Responsable de la Gaceta Oficial:
Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del Ayuntamiento

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2015-2018

18 de Septiembre de 2018 · Año III · No. 76 Tomo III

ÍNDICE

3 **Acuerdo por el que se aprueba el Proceso de Cierre Físico y Administrativo de Obras Públicas Municipales.**

11 **Acuerdo por el que se aprueban las Modificaciones a la Propuesta de Obra Anual, del Fondo Directo Municipal 2018.**

37 **Acuerdo por el que se aprueba la imposición en letras doradas el nombre "Los Conspiradores de Querétaro de 1810" en el muro interior del Recinto Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.**

39 **Acuerdo por el que se autoriza celebrar los actos jurídicos necesarios para la ampliación de servicios.**

43 **Acuerdo por el que se, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador CARLOS JESÚS CAMACHO RODRÍGUEZ.**

45 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GARCÍA.**

47 **Acuerdo que, reconoce como beneficiaria del finado JOSÉ GUADALUPE SANDOVAL GOZÁLEZ, a la ciudadana TERESA PÉREZ PEÑA y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, a su favor.**

50 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador CARLOS JAVIER SÁNCHEZ DELGADO.**

52 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora EDITH JIMÉNEZ JUÁREZ.**

54 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora FLORA RANGEL SALAZAR.**

56 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador HÉCTOR ISMAEL RODRÍGUEZ CORTÉS.**

59 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador JUAN MIGUEL ALONSO UGALDE TREJO.**

61 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador LUIS ESTRADA OCARANZA.**

64 **Venta Provisional de Lotes de la Etapa "E" del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en ubicado Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.**

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de septiembre de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Proceso de Cierre Físico y Administrativo de Obras Públicas Municipales, el cual textualmente señala:

"**DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIONES I, IV Y VII DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, 38 FRACCIONES II Y III, 80 FRACCIÓN V Y VI, 129 Y 130 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo señalado en el artículo 8 fracciones I, IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Municipio se constituye como sujeto de dicho ordenamiento, ya que maneja, utiliza, recauda, ejecuta y administra recursos de carácter público, por lo que deberá, entre sus obligaciones, planear, programar y presupuestar sus actividades, así como cumplir con sus programas operativos anuales, con el objeto de optimizar sus recursos.

3. De conformidad con el artículo 2 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, refiere que toda obra pública es todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, entre otros, la construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles; incluidos los trabajos que tengan por objeto: concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integren un proyecto de obra pública, así como los relativos a la investigación, asesorías y consultorías, la dirección y supervisión de la ejecución de las obras, los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar las eficiencias de las instalaciones y los trabajos de exploración, conservación, rescate y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren adheridos al suelo o inmersos en el subsuelo; proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación, en relación con el artículo 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

4. El artículo 80 fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, refiere que los Ayuntamientos previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, aprobarán la celebración de contratos de administración de obras y de prestación de servicios públicos, cuyas obligaciones excedan el término constitucional de la gestión municipal, así como cualquier acto que implique obligaciones que deban ser cumplidas después de concluida la gestión municipal de que se trate

5. Mediante oficio DOP/2018/8693 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 6 de septiembre de 2018 por el que el Arq. Ángel Herrera Ramírez, Director de Obras Públicas Municipales en el que solicita la aprobación para trasmitir la aplicación de los recursos públicos autorizados para ésta Administración 2015 – 2018 y que no fueron ejercidos debido a los procesos administrativos de las obras que se enlistan, remitiendo el Estatus de Obras en Proceso Físico o Administrativo.

05/09/2018

ESTATUS DE OBRAS EN PROCESO FÍSICO O ADMINISTRATIVO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	PROCESO
2014-0065	86 913153 ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIO COSTO BENEFICIO, COSTO BENEFICIO SIMPLIFICADO O FICHA TECNICA, ASI COMO LA OBTENCION DE LOS REGISTROS EN LA CARTERA DE PROYECTOS DE LA SHCP, PARA VARIOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL E HIDRAULICOS PLUVIALES EN EL MP	ADMINTRATIVO
2014-0338	(2014-011174) CONSTRUCCIÓN DE AULA DICÁCTICA EN LA PRIMARIA GENERAL MIGUEL HIDALGO	ADMINTRATIVO
2014-0676	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE CERRO DE MENDIOLA, ENTRE CALLE PATHE Y CERRO DE MENCHACA, COLONIA LAS AMERICAS II, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ FLORES	ADMINTRATIVO
2015-0107	INTRODUCCIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE CORREGIDORA, COLONIA VALLE DE BICENTENARIO, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO	ADMINTRATIVO
2015-0133	ESTRUCTURA Y CUBIERTA PARA EL LIENZO CHARRO MUNICIPAL, PARQUE BICENTENARIO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI. (PROYECTO INTEGRAL)	ADMINTRATIVO
2015-0219	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE ALTAMIRANO, PRIV. ALTAMIRANO Y CALLE MARIANO ESCOBEDO, COLONIA TLACOTE EL BAJO, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO	ADMINTRATIVO
2016-0168	MEJORAMIENTO DE LA FISIONOMÍA URBANA DEL ANDADOR DE ACCESO PRINCIPAL A LA ALAMEDA HIDALGO PRIMERA ETAPA, COLONIA CENTRO	ADMINTRATIVO
2016-0253	RECONSTRUCCIÓN DE LA VIALIDAD CON PAVIMENTO DE CANTERA ROSA LABRADA DE AV. EZQUIEL MONTES DE AV. UNIVERSIDAD A ANDRÉS BALVANERA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO.	ADMINTRATIVO
2016-0262	ASFALTO EN CAMINO DE ACCESO A COMUNIDAD BUENAVISTA	ADMINTRATIVO
2017-0003	PARQUE ARTE URBANO LOMAS DEL VALLE, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	ADMINTRATIVO
2017-0007	PARQUE ARTE URBANO PARQUE BICENTENARIO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	ADMINTRATIVO
2017-0011	HABILITACIÓN DE EXPLANADA PARA TIANGUIS EN CALLE CUICATECOS, COLONIA CERRITO COLORADO, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	ADMINTRATIVO
2017-0023	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR	ADMINTRATIVO
2017-0033	CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍA A BASE DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO, PINTURA, MOBILIARIO URBANO, SEÑALETICA HORIZONTAL Y VERTICAL, DESDE LA COL. SANTA MARÍA MAGDALENA A COL. HERCULES SOBRE LAS VIALIDADES CARRETERA A TLACOTE, OCEANO INDICO, CAMPO MILITAR, AV. UNIVERSIDAD Y AV. EMETERIO GONZÁLEZ Y RUTAS BARRIALES DE COLONIAS ALEDAÑAS	FÍSICO

1 de 6

ESTATUS DE OBRAS EN PROCESO FÍSICO O ADMINISTRATIVO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	PROCESO
2017-0176	SUPERVISION EXTERNA CICLOVIA STA. MARIA MAGDALENA.	FÍSICO
2017-0177	RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN AVENIDA EZEQUIEL MONTES DE AV. UNIVERSIDAD A AV. IGNACIO ZARAGOZA, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	ADMINTRATIVO
2017-0203	REHABILITACIÓN DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO CON PAVIMENTO ASFALTICO EN DIVERSAS VIALIDADES DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO. ETAPA 3.	ADMINTRATIVO
2017-0210	SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LA OBRA MODERNIZACIÓN DE PASEO SANTIAGO DE 5 DE FEBRERO A SANTA MARÍA MAGDALENA, EN LA DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.	ADMINTRATIVO
2017-0226	SUPERVISIÓN EXTERNA PARA EL PROGRAMA DE BACHEO EN VIALIDADES DE DIFERENTES DELEGACIONES.	ADMINTRATIVO
2017-0273	ARRANQUE, ESTABILIZACIÓN Y OPERACIÓN TRANSITORIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUELITO	FÍSICO
2017-0276	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CABLEADO SUBTERRÁNEO MEDIA TENSIÓN AÉREO, MEDIA TENSIÓN SUBTERRÁNEA, ALUMBRADO PÚBLICO Y REUBICACIÓN DE EQUIPOS EXISTENTES EN CALLE EZEQUIEL MONTES, TRAMO DE AV. UNIVERSIDAD A AV. ZARAGOZA, CENTRO HISTÓRICO.	FÍSICO
2017-0282	LEYES DE REFORMA FRENTE 1	ADMINTRATIVO
2017-0284	LEYES DE REFORMA FRENTE 3	ADMINTRATIVO
2017-0287	CONSERVACIÓN DE EXTERIORES EN EL TEMPLO SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE (LA CONGREGACIÓN) E INTERVENCIONES DEL ANEXO PARROQUIAL (ZMHQ) DELEGACIÓN MUNICIPAL CENTRO HISTÓRICO	ADMINTRATIVO
2017-0291	TERMINACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DE PASEO SANTIAGO	ADMINTRATIVO
2018-0002	INTERVENCIÓN ALAMEDA HIDALGO, CUADRANTE UNO, COL. CENTRO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	ADMINTRATIVO
2018-0006	INTERVENCIÓN ALAMEDA HIDALGO, ACCESO CENTRAL Y EJE NORTE, COL. CENTRO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	ADMINTRATIVO
2018-0007	INTERVENCIÓN ALAMEDA HIDALGO, ACCESO CENTRAL Y EJE SUR, COL. CENTRO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	ADMINTRATIVO

ESTATUS DE OBRAS EN PROCESO FÍSICO O ADMINISTRATIVO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	PROCESO
2018-0010	RENOVACIÓN DE PARADAS DE AUTOBUS DE ALTA DENSIDAD EN LA ZONA ORIENTE DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO	ADMINTRATIVO
2018-0011	RENOVACIÓN DE PARADAS DE AUTOBUS DE ALTA DENSIDAD EN LA ZONA PONIENTE DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO	ADMINTRATIVO
2018-0015	MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL DREN EL ARENAL ZONA PUENTE JURICA PUEBLO - EL NABO	FÍSICO
2018-0018	MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL DREN EL ARENAL, TRAMO 2	FÍSICO
2018-0019	MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL DREN EL ARENAL, TRAMO 3	FÍSICO
2018-0020	MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL DREN EL ARENAL, TRAMO 4	ADMINTRATIVO
2018-0021	MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL DREN EL ARENAL, TRAMO 5	ADMINTRATIVO
2018-0025	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, PIE DE GALLO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI	FÍSICO
2018-0027	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, PIE DE GALLO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI	FÍSICO
2018-0028	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PIE DE GALLO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI	FÍSICO
2018-0033	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BANQUETAS EN EL 1ER CUADRO DEL CENTRO HISTÓRICO FRENTE 1	ADMINTRATIVO
2018-0038	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BANQUETAS EN EL 1ER CUADRO DEL CENTRO HISTÓRICO FRENTE 6	ADMINTRATIVO
2018-0039	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BANQUETAS EN EL 1ER CUADRO DEL CENTRO HISTÓRICO FRENTE 7	ADMINTRATIVO
2018-0040	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BANQUETAS EN EL 1ER CUADRO DEL CENTRO HISTÓRICO FRENTE 8	ADMINTRATIVO

ESTATUS DE OBRAS EN PROCESO FÍSICO O ADMINISTRATIVO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	PROCESO
2018-0041	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BANQUETAS EN EL 1ER CUADRO DEL CENTRO HISTÓRICO FRENTE 9	ADMINTRATIVO
2018-0042	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BANQUETAS EN EL 1ER CUADRO DEL CENTRO HISTÓRICO FRENTE 10	ADMINTRATIVO
2018-0043	SUPERVISIÓN EXTERNA PARA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BANQUETAS EN EL 1ER CUADRO DEL CENTRO HISTÓRICO FRENTE 1 AL 10	ADMINTRATIVO
2018-0062	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA ÁREA DE JUEGOS DENTRO DEL CECOFAM (CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR) COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	ADMINTRATIVO
2018-0060	EDIFICACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE PATIO DE ENCIERRO PARA UNIDADES DE TRANSPORTE ESCOLAR	FÍSICO
2018-0068	CONSTRUCCIÓN CUBIERTA TIPO ARCOTECHO EN CECYTEQ PLANTEL QUERÉTARO I	ADMINTRATIVO
2018-0069	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA TIPO ARCOTECHO EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO I	ADMINTRATIVO
2018-0098	CONTRATACIÓN DE LABORATORIOS DE CALIDAD EN RESISTENCIA DE MATERIALES PARA APOYO EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS AUTORIZADAS EN EL POA 2018.	ADMINTRATIVO
2018-0099	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA, CUBIERTA Y BARDA PERIMETRAL EN EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LA COL. LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS	ADMINTRATIVO
2018-0103	CASA DEL ADULTO MAYOR, DELEGACIÓN CAYETANO RUBIO.	ADMINTRATIVO
2018-0104	RECONSTRUCCIÓN DE CALLE EMILIANO ZAPATA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	FÍSICO
2018-0108	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE HACIENDA EL NABO, COMUNIDAD SAN MIGUELITO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	ADMINTRATIVO
2018-0111	BACHEO EMERGENTE EN DIVERSAS VIALIDADES DE LAS DIFERENTES DELEGACIONES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 2	ADMINTRATIVO
2018-0117	TECHO PARA JARDÍN TERAPEUTICO EN EL CIRR.	ADMINTRATIVO

ESTATUS DE OBRAS EN PROCESO FÍSICO O ADMINISTRATIVO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	PROCESO
2018-0118	RESTAURACIÓN DE PEDESTAL DE CANTERA EN JARDÍN DE LA IGLESIA DE SANTA CLARA.	ADMINTRATIVO
2018-0119	REPARACIÓN EN PLANTILLAS Y TALUDES PARA DRENES PLUVIALES EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO	ADMINTRATIVO
2018-0120	MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL DREN EL ARENAL, TRAMO 6 (1+110 - 2+573), DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	FÍSICO
2018-0123	MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL DREN EL ARENAL, TRAMO 7 (0+420 - 1+110), DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	ADMINTRATIVO
2018-0125	REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 15.	FÍSICO
2018-0126	REHABILITACIÓN DE DESCARGA PLUVIAL EN CIRCUITO LÁZARO CÁRDENAS	ADMINTRATIVO
2018-0128	CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO EN CIRR, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI	ADMINTRATIVO
2018-0129	REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 16.	FÍSICO
2018-0130	INSTRUMENTACIÓN, EQUIPAMIENTO, ARRANQUE, ESTABILIZACIÓN Y OPERACIÓN TRANSITORIA DE LA PTAR DE PIE DE GALLO	ADMINTRATIVO
2018-0131	CONSTRUCCIÓN DE CASETA Y COLOCACIÓN DE PLANTA DE EMERGENCIA EN CÁRCAMO DE BOMBEO EN ACCESO JURICA, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTO MAYOR	ADMINTRATIVO
2018-0132	CONSTRUCCIÓN DE CASETA Y COLOCACIÓN DE PLANTA DE EMERGENCIA EN CÁRCAMO DE BOMBEO EN CALLE SABINOS, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTO MAYOR	ADMINTRATIVO
2018-0133	SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LA REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DEL FRENTE 15.	FÍSICO
2018-0134	SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LA REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DEL FRENTE 16.	FÍSICO
2018-0136	EMPEDRADO CON MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE CERRO SANGREMAL, TRAMO DE TAJOMULKO EN KILIMAJARO; MURO BAJO Y BANQUETAS EN PERÍMETRO DE PARQUE CONTIGUO	ADMINTRATIVO

06/09/2018

ESTATUS DE OBRAS EN PROCESO FÍSICO O ADMINISTRATIVO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	PROCESO
2018-0137	COMPLEMENTO DE URBANIZACIÓN EN CALLE MÉXICO A BASE DE ASFALTO SOBRE EMPREDRADO EN COMUNIDAD EN LA VERSOLILLA	ADMINTRATIVO
2018-0138	REHABILITACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y ZAMPEADO EN LATERAL DE VÍA FFCC KM 239, EN HÉRCULES, DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO.	ADMINTRATIVO
2018-0139	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO, LA GOTERA.	FÍSICO
2018-0140	OPERACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA PTAR EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ BUENAVISTA.	FÍSICO
2018-0141	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SAN MIGUELITO.	FÍSICO
2018-0142	REPARACIÓN DE SOCAVÓN EN RÍO QUERÉTARO EN EL TRAMO ENTRE AV. UNIVERSIDAD Y AV. TECNOLÓGICO.	ADMINTRATIVO
2018-0143	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL VIVERO DE PLANTAS NATIVAS FIQMA EL VERGEL.	ADMINTRATIVO
2018-0144	TERMINACIÓN DE LA PRESA EL SALTO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI	ADMINTRATIVO
2018-0145	LIMPIEZA DE AZOLVE, ESCOMBRO Y RECONSTRUCCIÓN DE MURO EN CONDOMINIO EN CALLE SENDERO DEL REFLEJO, MILENIO III, DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO.	ADMINTRATIVO
2018-0146	RESCATE Y RECUPERACIÓN DE MATERIAL DE REUSO EN MERCADO EL TEPETATE	ADMINTRATIVO
2018-0148	DESAZOLVE DE LA PRESA LOS CAJONES Y EL BORDO LAS CUEVAS, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	ADMINTRATIVO
N/S	RECONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO EL TEPETATE	ADMINTRATIVO

82

6 de 6

Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CHPCPyOSP/630/DPC/2018.

6. El presente Acuerdo va en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, en su Eje 1 “Ciudad Humana”, que como objetivo general consiste en ampliar el goce y ejercicio de los derechos sociales de las personas y familias del municipio de Querétaro, especialmente en aquellas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo humano integral, mediante una

estrategia general consistente en asegurar el acceso a bienes y servicios básicos, así como el impulso de actividades para el desarrollo integral; y con el Eje 5 “Gobierno Abierto”, cuyo objetivo general consiste en aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético, mediante la estrategia de la implementación de mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como para el logro de resultados en beneficio de la población del Municipio de Querétaro.

7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/6361/2018 de fecha 5 de septiembre de 2018, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; y de Obras y Servicios Públicos el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

8. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dichas Comisiones para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en conjunto con la Comisión de Obras y Servicios Públicos, se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asiste a las mismas, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada, es de aprobarse el Proceso de cierre físico y administrativo de Obras Públicas Municipales.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado IV, inciso 16) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“…A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el Proceso de cierre físico y administrativo de Obras Públicas Municipales, de conformidad con los considerandos 4 y 5 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza llevar a cabo los trámites jurídicos y administrativos necesarios para dar cabal cumplimiento al proceso que nos ocupa.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas Municipales rendir un informe semanal a la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro, respecto el avance del Proceso de Cierre Físico o Administrativo, de las Obras descritas en el cuerpo del presente acuerdo; así como a éste Cuerpo Colegiado, a través de la Secretaría del Ayuntamiento de manera mensual.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría de Finanzas, al Auditor de Fiscalización del Municipio de Querétaro, así como al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 5 FOJAS ÚTILES EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de septiembre de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueban las Modificaciones a la Propuesta de Obra Anual, del Fondo Directo Municipal 2018, el cual textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 29 FRACCIÓN VIII, 48 Y 49 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 8 FRACCIONES I, II, IV Y VII DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 100 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y VII, 38 FRACCIONES II Y III, 116 Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo señalado en el artículo 8 fracciones I, IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Municipio se constituye como sujeto de dicho ordenamiento, ya que maneja, utiliza, recauda, ejecuta y administra recursos de carácter público, por lo que deberá, entre sus obligaciones, planear, programar y presupuestar sus actividades, así como cumplir con sus programas operativos anuales, con el objeto de optimizar sus recursos.

3. Es competencia del Ayuntamiento aprobar y evaluar el cumplimiento de Planes y Programas Municipales, como lo establece el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en concordancia con los artículos 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y artículo 100 fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, correspondiéndole al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal elaborar y presentar la Propuesta de Obra Municipal, de conformidad con el artículo 29 fracción VIII de la precitada Ley y su Reglamento.

4. Que en Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Querétaro (COPLADEM) celebrada el 3 de agosto de 2018, se tomaron los siguiente Acuerdos:

> "…En el punto 3 relativo a las Modificaciones a la Propuesta de Obra Anual; se tomaron por unanimidad de votos de sus integrantes, los siguientes Acuerdos: ***"Primero.*** *Se adiciona al Presupuesto para inversión pública del ejercicio 2018, Directo Municipal, por un monto de $77,943,320.95 (setenta y siete millones novecientos cuarenta y tres mil trescientos veinte pesos 95/100 M.N.).* ***Segundo.*** *Se aprueban las obras nuevas relacionadas en los oficios SF/2018/1401, SF/2018/1493, SF/2018/1403, SF/2018/1477, SF/2018/1483, SF/2018/1485, SF/2018/1487, SF/2018/1489, SF/2018/1479, SF/2018/1491, SF/2018/1514 y SF/2018/1516, y su integración a la Propuesta de Obra Anual 2018, en los términos expuestos y conforme a lo descrito a los oficios referidos.* ***Tercero.*** *Se aprueba la aplicación de recursos adicionales a las obras contratadas relacionadas en los oficios SF/2018/1404, SF/2018/1473, SF/2018/1475 y SF/2018/1481, en los términos expuestos y conforme a lo descrito en los oficios referidos.* ***Cuarto****. Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta la adición al Presupuesto de Inversión Pública, así como la presente asignación de recursos aprobada por el COPLADEM en obras nuevas y obras contratadas, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro". ----------*

5. Mediante oficio COPLADEM/2018/723 suscrito por el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, remite el Acta levantada en la Sesión citada en el considerando que precede y sus anexos que corresponden a los oficios siguientes:

- *SF/2018/1401* suscrito por el titular de la Secretaría de Finanzas, informando a la titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, que el titular de la Secretaría de Obras Públicas solicitó la cancelación de la obra denominada *2018-0071 Equipamiento mecánico e instrumentación de planta de tratamiento de aguas residuales Pie de Gallo, Delegación Santa Rosa Jáuregui,* por un importe de $10,603,685.89 (diez millones seiscientos tres mil seiscientos ochenta y cinco mil pesos 89/100 M.N.) para ser reasignado a la obra denominada 2018-0130 Instrumentación, equipamiento, arranque, estabilización y operación transitoria de la PTAR de Pie de Gallo.
- *SF/2018/1493*, suscrito por el titular de la Secretaría de Finanzas, informando a la titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, que el titular de la Secretaría de Obras Públicas solicitó recurso adicional para la obra denominada *2018-0130 instrumentación, equipamiento, arranque, estabilización y operación transitoria de la PTAR Pie de Gallo.*
- *SF/2018/1403* suscrito por el titular de la Secretaría de Finanzas, informando a la titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, que el titular de la Secretaría de Obras Públicas solicitó la cancelación de la Obra 2015-0389 Programa Estratégico de Movilidad del Municipio de Querétaro por un importe de $499,999.99 (cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N) para ser reasignados a la obra denominada *Obras complementarias en el vivero de plantas nativas FIQMA El Vergel.*
- *SF/2018/1404* suscrito por el titular de la Secretaría de Finanzas, informando a la titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, que el titular de la Secretaría de Obras Públicas solicitó recurso adicional para la elaboración del Convenio de ampliación de monto al contrato de la obra denominada *2017-0291 Terminación de la modernización de Paseo Santiago.*
- *SF/2018/1473* suscrito por el titular de la Secretaría de Finanzas, informando a la titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, que el titular de la Secretaría de Obras Públicas solicitó recurso adicional para la elaboración del Convenio de ampliación de monto al contrato de las obras:

No. OBRA	DENOMINACIÓN OBRA
2018-0002	Intervención Alameda Hidalgo, cuadrante uno, Col. Centro, Delegación Centro Histórico
2018-0003	Intervención Alameda Hidalgo, cuadrante dos, Col. Centro, Delegación Centro Histórico
2018-0005	Intervención Alameda Hidalgo, cuadrante cuatro, Col. Centro, Delegación Centro Histórico
2018-0006	Intervención Alameda Hidalgo, acceso central y eje norte, Col. Centro, Delegación Centro Histórico
2018-0007	Intervención Alameda Hidalgo, acceso central y eje sur, Col. Centro, Delegación Centro Histórico

- *SF/2018/1475* suscrito por el titular de la Secretaría de Finanzas, informando a la titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, que el titular de la Secretaría de Obras Públicas solicitó recurso adicional para la elaboración del convenio de ampliación de monto al contrato de las obras:

No. OBRA	DENOMINACIÓN OBRA
2016-0252	Reconstrucción de la vialidad con pavimento de adoquín de cantera rosa labrada de Av. Ezequiel Montes de Andrés Balvanera a Av. Zaragoza, Municipio de Querétaro
2016-0253	Reconstrucción de la vialidad con pavimento de cantera rosa labrada en Av. Ezequiel Montes de Av. Universidad a Andrés Balvanera, Municipio de Querétaro
2017-0177	Red de Agua potable y drenaje sanitario en Avenida Ezequiel Montes de Av. Universidad a Av. Ignacio Zaragoza, Colonia Centro, Delegación Centro Histórico

- *SF/2018/1481*, suscrito por el titular de la Secretaría de Finanzas, informando a la titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, que el titular de la Secretaría de Obras Públicas solicitó recurso adicional con base a lo establecido en el anexo 3 del Acta de COPLADEM del 2 de marzo de 2018, para la obra denominada *2018-0028 Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, Pie de Gallo, Delegación Santa Rosa Jáuregui.*
- *SF/2018/1477*, suscrito por el titular de la Secretaría de Finanzas, informando a la titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, que el titular de la Secretaría de Obras Públicas solicitó recurso para la obra denominada *reparación de socavón en Río Querétaro en el tramo entre Av. Universidad y Av. Tecnológico.*
- *SF/2018/1483* suscrito por el titular de la Secretaría de Finanzas, informando a la titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, que el titular de la Secretaría de Obras Públicas solicitó recurso para la obra denominada *terminación de la Presa El Salto, Delegación Santa Rosa Jáuregui.*
- *SF/2018/1485* suscrito por el titular de la Secretaría de Finanzas, informando a la titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, que el titular de la Secretaría de Obras Públicas solicitó recurso para la obra denominada *Rehabilitación de muro de contención y zampeado en lateral de vía FFCC KM. 239, en Hércules, Delegación Villa Cayetano Rubio.*
- *SF/2018/1487* suscrito por el titular de la Secretaría de Finanzas, informando a la titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, que el titular de la Secretaría de Obras Públicas solicitó recurso para la obra denominada *empedrado con mortero, guarniciones y banquetas en Calle Cerro Sangremal, tramo de Tajomulko a Kilimanjaro; muro bajo y banquetas en perímetro de parque contiguo.*

- *SF/2018/1489* suscrito por el titular de la Secretaría de Finanzas, informando a la titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, que el titular de la Secretaría de Obras Públicas solicitó recurso para la obra denominada *Operación complementaria de la PTAR en la comunidad de San José Buenavista.*
- *SF/2018/1479* suscrito por el titular de la Secretaría de Finanzas, informando a la titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, que el titular de la Secretaría de Obras Públicas solicitó recurso para la obra denominada *Rehabilitación de descarga pluvial en Circuito Lázaro Cárdenas.*
- *SF/2018/1491* suscrito por el titular de la Secretaría de Finanzas, informando a la titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, que el titular de la Secretaría de Obras Públicas solicitó recurso para la obra denominada Rehabilitación de drenaje sanitario, La Gotera.
- *SF/2018/1514* suscrito por el titular de la Secretaría de Finanzas, informando a la titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, que el titular de la Secretaría de Obras Públicas solicitó recurso para la obra denominada *Rehabilitación de drenaje San Miguelito.*
- *SF/2018/1516* suscrito por el titular de la Secretaría de Finanzas, informando a la titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, que el titular de la Secretaría de Obras Públicas solicitó recurso para la obra denominada *complemento de urbanización en Calle México a base de asfalto sobre empedrado en comunidad de La Versolilla.*

Solicitando, en cumplimiento a la instrucción que deriva del citado documento, se sometan a consideración del Honorable Ayuntamiento. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CHPCPyOSP/619/DPC/2018.

6. Es facultad del Honorable Ayuntamiento aprobar la Propuesta de Obra Anual, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 fracción VII y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, lo que fortalece a la Administración Municipal al dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, con el Eje 1 Ciudad Humana, cuyo objetivo general consiste en ampliar el goce y ejercicio de los derechos sociales de las personas y familias del municipio de Querétaro, especialmente en aquellas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo humano integral, mediante una estrategia general consistente en asegurar el acceso a bienes y servicios básicos, así como el impulso de actividades para el desarrollo integral; y con el Eje 5 "Gobierno Abierto", cuyo objetivo general consiste en aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético, mediante la estrategia de la implementación de mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como para el logro de resultados en beneficio de la población del Municipio de Querétaro.

7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/6361/2018 de fecha 5 de septiembre de 2018, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; y de Obras y Servicios Públicos el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

8. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dichas Comisiones para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en conjunto con la Comisión de Obras y Servicios Públicos, se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asiste a las mismas, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada, es de autorizarse la solicitud de las modificaciones a la Propuesta de Obra Anual, del Fondo Directo Municipal 2018…"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado IV, inciso 15) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"…A C U E R D O

ÚNICO. Se aprueban las modificaciones a la Propuesta de Obra Anual, del Fondo Directo Municipal 2018, en términos de los considerandos 4 y 5, así como del anexo Único que forma parte integral del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría de Finanzas, al Auditor de Fiscalización del Municipio de Querétaro, así como al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

ANEXO ÚNICO

QUERÉTARO
MUNICIPIO

1

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DE FECHA 03 TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las 12:00 doce horas del 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 99 a 107 de Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se reunieron en el Centro Cívico, Edificio Anexo, Letra E, sito en Boulevard Bernardo Quintana, número 10,000 (diez mil), Centro Sur, Querétaro, Qro., para celebrar la Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Querétaro (COPLADEM), los ciudadanos Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y Presidente del COPLADEM; C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM; Lic. Jorge Luis Alarcón Neve, Secretario Técnico del COPLADEM; TSU Paulino Ugalde González, Representante de los Regidores del Ayuntamiento de Querétaro ante el COPLADEM; Mtra. Sara Meza Maldonado, Representante de los Consejos Municipales de Participación Social ante el COPLADEM; y M. en D.L. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Secretaria de Desarrollo Humano y Social, como servidor público invitada; de conformidad con el siguiente: ----------

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de quórum y apertura de Sesión.
3. Modificaciones a la Propuesta de Obra Anual.
4. Asuntos Generales.
5. Clausura de Sesión.

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00

QUERÉTARO
MUNICIPIO

1. Lista de Asistencia

El C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, da la bienvenida a los presentes, realiza el pase de lista señalando su nombre y cargo, quienes fueron previamente convocados.----------

2. Declaración de Quórum y apertura de la Sesión

Hecho el pase de lista acorde a lo previsto por el artículo 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, da cuenta de la ausencia del Arq. Luis Gerardo Ángeles Herrera, Diputado representante del Poder Legislativo ante el COPLADEM, no obstante manifiesta que existe quórum legal para el desarrollo de la sesión bajo el orden del día establecido.----------

Acto seguido el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente del COPLADEM, declara abierta la sesión.------

3. Modificaciones a la Propuesta de Obra Anual

A continuación se procede con el siguiente punto del orden del día, para lo cual el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, cede el uso de la voz al C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, quien informa que con fecha 27 de julio y 01 de agosto de 2018 se recibieron en la Coordinación General del COPLADEM los oficios SF/2018/1401, SF/2018/1493 –alcance al oficio SF/2018/1401-, y SF/2018/1403, mediante los cuales la Secretaría de Finanzas hace del conocimiento que se cuenta con recurso del Fondo Directo 2015, 2017 y 2018 para obras nuevas derivado de la cancelación de obras realizadas a solicitud de la Secretaría de Obras Públicas Municipales a través del oficio SOPM/2018/8499 de fecha 13 de julio de 2018 y del oficio SOPM/2018/8530 de fecha 17 de julio de 2018, y solicita que las obras nuevas sean integradas al POA 2018; asimismo, el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, informa que con fechas 31 de julio y 01 de agosto de 2018 se recibieron en la Coordinación General del COPLADEM los oficios SF/2018/1404, SF/2018/1473, SF/2018/1475 y SF/2018/1481, mediante los cuales la Secretaría de Finanzas hace del conocimiento que se cuenta con recurso del Fondo Directo 2017 y 2018, adicional para obras contratadas, en virtud de la solicitud realizada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a través de los oficios SOPM/2018/8423 de fecha 06 de julio de 2018, SOPM/2018/8645 de fecha 26 de julio de 2018, SOPM/2018/8642 de fecha 25 de julio de 2018, y SOPM/2018/8625 de fecha 25

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00

QUERÉTARO
MUNICIPIO

de julio de 2018. Aunado a lo anterior, el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, informa que con fecha 01 de agosto de 2018 se recibieron en la Coordinación General del COPLADEM los oficios SF/2018/1477, SF/2018/1483, SF/2018/1485, SF/2018/1487, SF/2018/1489, SF/2018/1479, SF/2018/1491, SF/2018/1514 y SF/2018/1516, mediante los cuales la Secretaría de Finanzas hace del conocimiento que se cuenta con recurso del Fondo Directo 2018, para obras nuevas en virtud de la solicitud realizada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a través del oficio SOPM/2018/8586 de fecha 24 de julio de 2018, y los oficios SOPM/2018/8617, SOPM/2018/8613, SOPM/2018/8614, SOPM/2018/8616, SOPM/2018/8615, SOPM/2018/8618, SOPM/2018/8619 y SOPM/2018/8620, de fecha 25 de julio de 2018, solicitándose sean agregadas al POA 2018.----------

3

En este acto son puestos a la vista de los presentes los oficios SF/2018/1401, SF/2018/1493 – alcance al oficio SF/2018/1401-, SF/2018/1403, SF/2018/1404, SF/2018/1473, SF/2018/1475, SF/2018/1481, SF/2018/1477, SF/2018/1483, SF/2018/1485, SF/2018/1487, SF/2018/1489, SF/2018/1479, SF/2018/1491, SF/2018/1514 y SF/2018/1516, para conocimiento, y así mismo se agregan como parte integral del acta (Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3, Anexo 4, Anexo 5, Anexo 6, Anexo 7, Anexo 8, Anexo 9, Anexo 10, Anexo 11, Anexo 12, Anexo 13, Anexo 14, Anexo 15, y Anexo 16, respectivamente).----------

Mediante el oficio SF/2018/1401, la Secretaría de Finanzas refiere recurso para la obra "Instrumentación, equipamiento, arranque, estabilización y operación transitoria de la PTAR de Pie de Gallo", presupuestada en $15'010,592.15 (Quince millones diez mil quinientos noventa y dos pesos 15/100 M.N.), siendo asignados $10'603,685.89 (Diez millones seiscientos tres mil seiscientos ochenta y cinco pesos 89/100 M.N.) provenientes de la cancelación de la obra 2018-0071.- "Equipamiento mecánico e instrumentación de planta de tratamiento de aguas residuales Pie de Gallo, Delegación Santa Rosa Jáuregui", misma cancelación que se hace en función de la solicitud realizada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a través del oficio SOPM/2018/8499 de fecha 13 de julio de 2018. En el mismo oficio SF/2018/1401 la Secretaría de Finanzas hace mención que se ha hecho del conocimiento del área solicitante que por el momento no se cuenta con la disponibilidad financiera para asignar el importe de $4'406,906.26 (Cuatro millones cuatrocientos seis mil novecientos seis pesos 26/100 M.N.) como recurso adicional para la obra nueva "Instrumentación, equipamiento, arranque, estabilización y operación transitoria de la PTAR de Pie de Gallo"; sin embargo, posteriormente, mediante oficio SF/2018/1493 de fecha 01 de agosto de 2018, refiere la Secretaría de Finanzas que se cuenta con el recurso adicional del Directo 2018 por $4'406,906.26 (Cuatro millones cuatrocientos seis mil novecientos seis pesos 26/100 M.N.).----------

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 (442) 238 77 00

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Mediante el oficio SF/2018/1403, la Secretaría de Finanzas refiere recurso del Directo Municipal 2015 para "Obras complementarias en el vivero de plantas nativas FIQMA El Vergel", por $481,081.37 (Cuatrocientos ochenta y un mil ochenta y un pesos 37/100 M.N.). Se hace el señalamiento que para este fin la Secretaría de Obras Públicas Municipales realiza la solicitud de cancelación de la obra 2015-0389.- "Programa estratégico de movilidad del Municipio de Querétaro" por un monto de $499,999.99 (Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), a lo cual la Secretaría de Finanzas señala que la petición de cancelación de la obra 2015-0389 no puede ser debido a que se cuenta con pagos aplicados en ejercicios anteriores, de tal manera que se realiza regularización a la baja.----------

4

Mediante los oficios SF/2018/1404, SF/2018/1473, SF/2018/1475 y SF/2018/1481, la Secretaría de Finanzas refiere recurso del Fondo Directo 2017 y 2018, por un monto de $49'197,690.39 (Cuarenta y nueve millones ciento noventa y siete mil seiscientos noventa pesos 39/100 M.N.), adicional para obras contratadas como se desglosa a continuación:----------

OFICIO	DENOMINACIÓN DE OBRA	MONTO	REFERENCIA EN OFICIO
SF/2018/1404	2017-0291 TERMINACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DE PASEO SANTIAGO	36'500,000.00	PARA ELABORACIÓN DEL CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO AL CONTRATO
SF/2018/1473	2018-0002 INTERVENCIÓN ALAMEDA HIDALGO, CUADRANTE UNO, COL. CENTRO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	171,151.59	PARA ELABORACIÓN DEL CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO AL CONTRATO
SF/2018/1473	2018-0003 INTERVENCIÓN ALAMEDA HIDALGO, CUADRANTE DOS, COL. CENTRO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	339,607.47	PARA ELABORACIÓN DEL CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO AL CONTRATO
SF/2018/1473	2018-0005 INTERVENCIÓN ALAMEDA HIDALGO, CUADRANTE CUATRO, COL. CENTRO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	1'842,150.16	PARA ELABORACIÓN DEL CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO AL CONTRATO
SF/2018/1473	2018-0006 INTERVENCIÓN ALAMEDA HIDALGO, ACCESO CENTRAL Y EJE NORTE, COL. CENTRO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	956,807.33	PARA ELABORACIÓN DEL CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO AL CONTRATO
SF/2018/1473	2018-0007 INTERVENCIÓN ALAMEDA HIDALGO, ACCESO CENTRAL Y EJE SUR, COL. CENTRO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	2'543,111.01	PARA ELABORACIÓN DEL CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO AL CONTRATO
SF/2018/1475	2016-0252 RECONSTRUCCIÓN DE LA VIALIDAD CON PAVIMENTO DE ADOQUIN DE CANTERA ROSA LABRADA DE AV. EZEQUIEL MONTES DE ANDRES BALBANERA A AV. ZARAGOZA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO.	242,080.50	PARA ELABORACIÓN DEL CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO AL CONTRATO
SF/2018/1475	2016-0253 RECONSTRUCCIÓN DE LA VIALIDAD CON PAVIMENTO DE CANTERA ROSA LABRADA EN AV. EZEQUIEL MONTES DE AV. UNIVERSIDAD A ANDRES BLABANERA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO.	1'928,428.73	PARA ELABORACIÓN DEL CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO AL CONTRATO
SF/2018/1475	2017-0177 RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN AVENIDA EZEQUIEL MONTES DE AV. UNIVERSIDAD A AV. IGNACIO ZARAGOZA, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	1'697,248.42	PARA ELABORACIÓN DEL CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO AL CONTRATO

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00

QUERÉTARO
MUNICIPIO

SF/2018/1481	2018-0028 CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PIE DE GALLO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	2'968,105.18	CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3 DEL ACTA DE COPLADEM DEL 02 DE MARZO DE 2018.

5

Mediante los oficios SF/2018/1477, SF/2018/1483, SF/2018/1485, SF/2018/1487, SF/2018/1489, SF/2018/1479, SF/2018/1491, SF/2018/1514 y SF/2018/1516, la Secretaría de Finanzas refiere recurso adicional para 09 nueve obras nuevas que suman un monto de $23'857,642.93 (Veintitrés millones ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos pesos 93/100 M.N.), mismas obras que se precisan en los referidos oficios SF/2018/1477, SF/2018/1483, SF/2018/1485, SF/2018/1487, SF/2018/1489, SF/2018/1479, SF/2018/1491, SF/2018/1514 y SF/2018/1516.--------

Dado lo anterior, el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, somete a discusión del pleno la propuesta asignación de recursos del Fondo Directo 2015, 2017 y 2018 en obras nuevas y en contratadas, como se ha referido y se desprende de los oficios SF/2018/1401, SF/2018/1493 –alcance al oficio SF/2018/1401-, SF/2018/1403, SF/2018/1404, SF/2018/1473, SF/2018/1475, SF/2018/1481, SF/2018/1477, SF/2018/1483, SF/2018/1485, SF/2018/1487, SF/2018/1489, SF/2018/1479, SF/2018/1491, SF/2018/1514 y SF/2018/1516.--------

Así, de la discusión, los miembros del COPLADEM verifican que las obras nuevas propuestas, así como las ya contratadas, que requieren recurso adicional para su terminación, se encuentran alineadas a los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, del Municipio de Querétaro, Eje 1 Ciudad Humana, Programas 1 y 3, Protege Infraestructura y Convive, así como, Eje 3 Ciudad Compacta, Programas 8 y 10, Ciudad con Calidad y Jalando Parejo, y no realizan observaciones para su modificación. ----------

Por lo anterior, los integrantes del COPLADEM presentes, por unanimidad de votos, toman los siguientes: ----------

Acuerdos

Primero. Se adiciona el Presupuesto para inversión pública del ejercicio 2018, Directo Municipal, por un monto de $77'943,320.95 (Setenta y siete millones novecientos cuarenta y tres mil trescientos veinte pesos 95/100 M.N.).----------

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00

QUERÉTARO
MUNICIPIO

6

Segundo. Se aprueban las obras nuevas relacionadas en los oficios SF/2018/1401, SF/2018/1493, SF/2018/1403, SF/2018/1477, SF/2018/1483, SF/2018/1485, SF/2018/1487, SF/2018/1489, SF/2018/1479, SF/2018/1491, SF/2018/1514 y SF/2018/1516, y su integración a la Propuesta de Obra Anual 2018, en los términos expuestos y conforme a lo descrito en los oficios referidos.--------

Tercero. Se aprueba la aplicación de recursos adicional a las obras contratadas relacionadas en los oficios SF/2018/1404, SF/2018/1473, SF/2018/1475 y SF/2018/1481, en los términos expuestos y conforme a lo descrito en los oficios referidos.----------

Cuarto. Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta la adición al Presupuesto de Inversión Pública, así como la presente asignación de recursos aprobada por el COPLADEM en obras nuevas y obras contratadas, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.----------

4.- Asuntos Generales

Siguiendo el Orden del día, el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, abre la sesión a asuntos generales e indica a los integrantes del Comité que la sesión está abierta para que expongan aquellos que consideren de interés para éste Órgano Colegiado.---

Transcurrido un momento el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, manifiesta que no se han presentado asuntos generales a tratar en esta sesión. --------

5. Clausura de la Sesión

No habiendo otro asunto que tratar, el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, manifiesta que se da por concluida la Sesión, siendo las 13:00 trece horas del día 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, elaborándose el acta correspondiente que firman por duplicado, al calce y margen para constancia y conocimiento de la misma, todos los que en ella intervienen.----------

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10.000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00

ANEXO 1 Copladem 385/2018 adm

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/1401

Querétaro, Qro., 24 de julio del 2018

M. en L.D. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaria de Desarrollo Humano y Social
PRESENTE

En atención al comunicado de referencia SOPM/2018/8499 fechado el 13 de julio del 2018, signado por el titular de la Secretaria de Obras Públicas y recibido en esta Dependencia el 17 de julio del presente; mediante el cual se solicita la cancelación de la obra **2018-0071 EQUIPAMIENTO MECÁNICO E INSTRUMENTACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PIE DE GALLO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI** por un importe de $10,603,685.89 (Diez millones seiscientos tres mil seiscientos ochenta y cinco pesos 89/100 M.N.) para ser reasignados a la siguiente obra:

#	DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE
1	2018-0130 INSTRUMENTACIÓN, EQUIPAMIENTO, ARRANQUE, ESTABILIZACIÓN Y OPERACIÓN TRANSITORIA DE LA PTAR DE PIE DE GALLO.	15,010,592.15

Me dirijo a Usted para comunicarle que la obra 2018-0071 fue cancelada en el SIM. Por lo anterior **se cuenta con recurso del DIRECTO 2017** proveniente del POA 2018 **por un importe de $10,603,685.89** el cual se encuentra **disponible para ser reasignado a la obra 2018-0130**. Cabe mencionar que se hizo del conocimiento del área solicitante que por el momento no se cuenta con disponibilidad financiera para asignar el importe de $4,406,906.26 como recurso adicional para la obra, se sugiere realizarla por etapas y regularizarla como se vaya necesitando. Por lo antes citado, se solicita la modificación al Programa de Obra Anual (POA) 2018 en cuanto a la cancelación de obra e integración de la nueva al importe disponible con el que se cuenta.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

COORDINACIÓN GENERAL DEL COPLADEM QUERÉTARO
27 JUL. 2018
RECIBIDO

Atentamente

C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma
Secretario de Finanzas

C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero – Coordinador General del COPLADEM
Arq. Ángel Herrera Ramírez – Director de Obras Públicas Municipales
Archivo EGJ/MCZU

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 760
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00

ANEXO 2 Copladem 407/2018 adm.

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/1493

Querétaro, Qro., 01 de agosto del 2018

M. en L.D. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaria de Desarrollo Humano y Social
PRESENTE

En alcance al oficio SF/2018/1401 y en atención al comunicado de referencia SOPM/2018/8499, fechado el 13 de julio del 2018, signado por el titular de la Secretaría de Obras Públicas y recibido en esta Dependencia el 17 de julio del presente; mediante el cual solicita recurso adicional para la siguiente obra:

NO. OBRA	DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE
2018-0130	INSTRUMENTACIÓN, EQUIPAMIENTO, ARRANQUE, ESTABILIZACIÓN Y OPERACIÓN TRANSITORIA DE LA PTAR DE PIE DE GALLO.	4,406,906.26

Me dirijo a Usted para comunicarle que se cuenta con recurso del DIRECTO 2018, el cual se encuentra disponible para la obra en comento, por lo anterior se solicita que sea integrada al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma
Secretario de Finanzas

COORDINACIÓN GENERAL DEL COPLADEM QUERÉTARO
01 AGO. 2018
12:33 8.
RECIBIDO

C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderon Guerrero – Coordinador General del COPLADEM
Archivo EGJ/MCZU

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00

ANEXO 3

Copladem 386/2018 adm.

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/1403

Querétaro, Qro., 24 de julio del 2018

M. en L.D. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaria de Desarrollo Humano y Social
PRESENTE

En atención al comunicado de referencia SOPM/2018/8530 fechado el 17 de julio del 2018, signado por el titular de la Secretaria de Obras Públicas y recibido en esta Dependencia el 18 de julio del presente; mediante el cual solicita la cancelación de la obra **2015-0389 PROGRAMA ESTRATÉGICO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO** por un importe de $499,999.99 (cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) para ser reasignados a la siguiente obra:

#	DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE
1	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL VIVERO DE PLANTAS NATIVAS FIQMA EL VERGEL	481,081.37

Me dirijo a Usted para comunicarle que se cuenta con recurso del DIRECTO 2015 proveniente del POA en cuestión, el cual se encuentra disponible para ser reasignado a la nueva obra. Por lo anterior se solicita, se integre al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

Por otro lado, con referencia a la petición de cancelación de la obra 2015-0389, esta no puede ser cancelada ya que cuenta con pagos aplicados en ejercicios anteriores, de tal manera que se realiza regularización a la baja.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacum
Secretario de Finanzas

COORDINACIÓN GENERAL DEL COPLADEM QUERÉTARO
27 JUL. 2018
RECIBIDO

C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero – Coordinador General del COPLADEM
Arq. Ángel Herrera Ramírez – Director de Obras Públicas Municipales
Archivo EGJ/MCZU

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 7609
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00

ANEXO 4

COPLADEM 392 | 2018 Adi.

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/1404

Querétaro, Qro., 27 de julio del 2018

M. en L.D. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaria de Desarrollo Humano y Social
PRESENTE

En atención al comunicado de referencia SOPM/2018/8423 fechado el 6 de julio del 2018, signado por el titular de la Secretaría de Obras Públicas y recibido en esta Dependencia el 9 de julio del presente; mediante el cual solicita recurso adicional para la elaboración del Convenio de ampliación de monto al contrato de la obra:

#	DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE
1	2017-0291 TERMINACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DE PASEO SANTIAGO	36,500,000.00

Me dirijo a Usted para comunicarle que se cuenta con recurso de economías del DIRECTO 2017 y DIRECTO 2018, el cual se encuentra disponible para la obra en comento, por lo anterior se solicita que sea integrada al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma
Secretario de Finanzas

COORDINACIÓN GENERAL DEL COPLADEM QUERÉTARO
31 JUL. 2018
10:75
RECIBIDO

C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero – Coordinador General del COPLADEM
Archivo EGJ/MCZU

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 (442) 238 77 00

ANEXO 5

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/1473

Querétaro, Qro., 01 de agosto del 2018

M. en L.D. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaria de Desarrollo Humano y Social
PRESENTE

En atención al comunicado de referencia SOPM/2018/8645 fechado el 26 de julio del 2018, signado por el titular de la Secretaría de Obras Públicas y recibido en esta Dependencia el mismo día; mediante el cual solicita recurso adicional para la elaboración del Convenio de ampliación de monto al contrato de las obras:

NO. OBRA	DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE
2018-0002	INTERVENCIÓN ALAMEDA HIDALGO, CUADRANTE UNO, COL CENTRO, DELEGACIÓN CENTRO HISTORICO.	171,151.59
2018-0003	INTERVENCIÓN ALAMEDA HIDALGO, CUADRANTE DOS, COL. CENTRO, DELEGACIÓN CENTRO HISTORICO	339,607.47
2018-0005	INTERVENCIÓN ALAMEDA HIDALGO, CUADRANTE CUATRO, COL. CENTRO, DELEGACIÓN CENTRO HISTORICO	1,842,150.16
2018-0006	INTERVENCIÓN ALAMEDA HIDALGO, ACCESO CENTRAL Y EJE NORTE, COL. CENTRO, DELEGACIÓN CENTRO HISTORICO	965,807.33
2018-0007	INTERVENCIÓN ALAMEDA HIDALGO, ACCESO CENTRAL Y EJE SUR, COL. CENTRO, DELEGACIÓN CENTRO HISTORICO	2,543,111.01

Me dirijo a Usted para comunicarle que se cuenta con recurso del DIRECTO 2018, el cual se encuentra disponible para las obras en comento, por lo anterior se solicita que sean integradas al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma
Secretario de Finanzas

COORDINACIÓN GENERAL DEL COPLADEM QUERÉTARO
01 AGO. 2018
12:33
RECIBIDO

C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero – Coordinador General del COPLADEM
Archivo EGJ/MCZU

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00

ANEXO 6

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/1475

Querétaro, Qro., 01 de agosto del 2018

M. en L.D. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaria de Desarrollo Humano y Social
PRESENTE

En atención al comunicado de referencia SOPM/2018/8642 fechado el 25 de julio del 2018, signado por el titular de la Secretaría de Obras Públicas y recibido en esta Dependencia el 26 de julio del presente; mediante el cual solicita recurso adicional para la elaboración del Convenio de ampliación de monto al contrato de las obras:

NO. OBRA	DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE
2016-0252	RECONSTRUCCIÓN DE LA VIALIDAD CON PAVIMENTO DE ADOQUIN DE CANTERA ROSA LABRADA DE AV. EZEQUIEL MONTES DE ANDRES BALBANERA A AV. ZARAGOZA, MUNICIPIO DE QUERETARO.	242,080.50
2016-0253	RECONTRUCIÓN DE LA VIALIDAD CON PAVIMENTO DE CANTERA ROSA LABRADA EN AV. EZEQUIEL MONTES DE AV. UNIVERSIDAD A ANDRES BALBANERA, MUNICIPIO DE QUERETARO.	1,928,428.73
2017-0177	RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN AVENIDA EZEQUIEL MONTES DE AV. UNIVERSIDAD A AV. IGNACIO ZARAGOZA, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CENTRO HISTORICO	1,697,248.42

Me dirijo a Usted para comunicarle que se cuenta con recurso del DIRECTO 2018, el cual se encuentra disponible para las obras en comento, por lo anterior se solicita que sean integradas al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

COORDINACIÓN GENERAL DEL COPLADEM QUERÉTARO
01 AGO. 2018
12:33
RECIBIDO

A t e n t a m e n t e

C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma
Secretario de Finanzas

C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero – Coordinador General del COPLADEM
Archivo EGJ/MCZU

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00

ANEXO 7

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/1481

Querétaro, Qro., 01 de agosto del 2018

M. en L.D. Beatriz Guadalupe Mármolejo Rojas
Secretaria de Desarrollo Humano y Social
PRESENTE

En atención al comunicado de referencia SOPM/2018/8625, fechado el 25 de julio del 2018, signado por el titular de la Secretaría de Obras Públicas y recibido en esta Dependencia el mismo día; mediante el cual solicita recurso adicional con base a lo establecido en el anexo 3 (tres) del Acta COPLADEM del 2 de marzo del año en curso, para la siguiente obra:

NO. OBRA	DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE
2018-0028	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PIE DE GALLO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	2,968,105.18

Me dirijo a Usted para comunicarle que se cuenta con recurso del DIRECTO 2018, el cual se encuentra disponible para la obra en comento, por lo anterior se solicita que sea integrada al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

COORDINACIÓN GENERAL DEL COPLADEM QUERÉTARO
01 AGO. 2018
12:33
RECIBIDO

A t e n t a m e n t e

C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma
Secretario de Finanzas

C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero – Coordinador General del COPLADEM
Archivo EGJ/MCZU

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 (442) 238 77 00

ANEXO 8

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/1477

Querétaro, Qro., 01 de agosto del 2018

M. en L.D. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaria de Desarrollo Humano y Social
PRESENTE

En atención al comunicado de referencia SOPM/2018/8586 fechado el 24 de julio del 2018, signado por el titular de la Secretaría de Obras Públicas y recibido en esta Dependencia el 25 de julio del presente; mediante el cual solicita recurso para la siguiente obra:

NO.	DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE
1	REPARACIÓN DE SOCAVÓN EN RIO QUERETARO EN EL TRAMO ENTRE AV. UNIVERSIDAD Y AV TECNOLÓGICO	300,000.00

Me dirijo a Usted para comunicarle que se cuenta con recurso del DIRECTO 2018, el cual se encuentra disponible para la obra en comento, por lo anterior se solicita que sea integrada al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma
Secretario de Finanzas

COORDINACION GENERAL DEL COPLADEM QUERÉTARO
01 AGO. 2018
12:33
RECIBIDO

C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero – Coordinador General del COPLADEM
Archivo EGJ/MCZU

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 (442) 238 77 00

ANEXO 9

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/1483

Querétaro, Qro., 01 de agosto del 2018

M. en L.D. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaria de Desarrollo Humano y Social
PRESENTE

En atención al comunicado de referencia SOPM/2018/8617, fechado el 25 de julio del 2018, signado por el titular de la Secretaría de Obras Públicas y recibido en esta Dependencia el mismo día; mediante el cual solicita recurso para la siguiente obra:

NO.	DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE
1	TERMINACIÓN DE LA PRESA EL SALTO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI	13,000,000.00

Me dirijo a Usted para comunicarle que se cuenta con recurso del DIRECTO 2018, el cual se encuentra disponible para la obra en comento, por lo anterior se solicita que sea integrada al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma
Secretario de Finanzas

C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero – Coordinador General del COPLADEM
Archivo EGJ/MCZU

COORDINACIÓN GENERAL DEL COPLADEM QUERÉTARO
01 AGO. 2018
12:33
RECIBIDO

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00

ANEXO 10

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/1485

Querétaro, Qro., 01 de agosto del 2018

M. en L.D. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaria de Desarrollo Humano y Social
PRESENTE

En atención al comunicado de referencia SOPM/2018/8613, fechado el 25 de julio del 2018, signado por el titular de la Secretaría de Obras Públicas y recibido en esta Dependencia el mismo día; mediante el cual solicita recurso para la siguiente obra:

NO.	DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE
1	REHABILITACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y ZAMPEADO EN LATERAL DE VIA FFCC KM 239, EN HERCULES, DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO	650,643.62

Me dirijo a Usted para comunicarle que se cuenta con recurso del DIRECTO 2018, el cual se encuentra disponible para la obra en comento, por lo anterior se solicita que sea integrada al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma
Secretario de Finanzas

COORDINACIÓN GENERAL DEL COPLADEM QUERÉTARO
01 AGO. 2018
12:33
RECIBIDO

C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero – Coordinador General del COPLADEM
Archivo EGJ/MCZU

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 (442) 238 77 00

ANEXO 11

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/1487

Querétaro, Qro., 01 de agosto del 2018

M. en L.D. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaria de Desarrollo Humano y Social
PRESENTE

En atención al comunicado de referencia SOPM/2018/8614, fechado el 25 de julio del 2018, signado por el titular de la Secretaría de Obras Públicas y recibido en esta Dependencia el mismo día; mediante el cual solicita recurso para la siguiente obra:

NO.	DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE
1	EMPEDRADO CON MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE CERRO SANGREMAL, TRAMO DE TAJOMULKO A KILIMANJARO; MURO BAJO Y BANQUETAS EN PERIMETRO DE PARQUE CONTIGUO	1,268,268.02

Me dirijo a Usted para comunicarle que se cuenta con recurso del DIRECTO 2018, el cual se encuentra disponible para la obra en comento, por lo anterior se solicita que sea integrada al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma
Secretario de Finanzas

COORDINACIÓN GENERAL DEL COPLADEM QUERÉTARO
01 AGO. 2018
12:33 8
RECIBIDO

C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero – Coordinador General del COPLADEM
Archivo EGJ/MCZU

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 (442) 238 77 00

ANEXO 12

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/1489

Querétaro, Qro., 01 de agosto del 2018

M. en L.D. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaria de Desarrollo Humano y Social
PRESENTE

En atención al comunicado de referencia SOPM/2018/8616, fechado el 25 de julio del 2018, signado por el titular de la Secretaría de Obras Públicas y recibido en esta Dependencia el mismo día; mediante el cual solicita recurso para la siguiente obra:

NO.	DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE
1	OPERACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA PTAR EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSE BUENAVISTA	250,000.00

Me dirijo a Usted para comunicarle que se cuenta con recurso del DIRECTO 2018, el cual se encuentra disponible para la obra en comento, por lo anterior se solicita que sea integrada al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma
Secretario de Finanzas

COORDINACIÓN GENERAL DEL COPLADEM QUERÉTARO
01 AGO. 2018
12:33
RECIBIDO

C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero – Coordinador General del COPLADEM
Archivo EGJ/MCZU

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00

ANEXO 13

Copladem 411/2018 adm.

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/1479

Querétaro, Qro., 01 de agosto del 2018

M. en L.D. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaria de Desarrollo Humano y Social
PRESENTE

En atención al comunicado de referencia SOPM/2018/8615, fechado el 25 de julio del 2018, signado por el titular de la Secretaría de Obras Públicas y recibido en esta Dependencia el mismo día; mediante el cual solicita recurso para la siguiente obra:

NO.	DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE
1	REHABILITACION DE DESCARGA PLUVIAL EN CIRCUITO LAZARO CARDENAS	439,999.95

Me dirijo a Usted para comunicarle que se cuenta con recurso del DIRECTO 2018, el cual se encuentra disponible para la obra en comento, por lo anterior se solicita que sea integrada al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma
Secretario de Finanzas

COORDINACIÓN GENERAL DEL COPLADEM QUERÉTARO
01 AGO. 2018
14:09 h
RECIBIDO

C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero – Coordinador General del COPLADEM
Archivo EGJ/MCZU

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 (442) 238 77 00

ANEXO 14 Lopladem 406/2018adm.

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/1491

Querétaro, Qro., 01 de agosto del 2018

M. en L.D. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaria de Desarrollo Humano y Social
PRESENTE

En atención al comunicado de referencia SOPM/2018/8618, fechado el 25 de julio del 2018, signado por el titular de la Secretaría de Obras Públicas y recibido en esta Dependencia el mismo día; mediante el cual solicita recurso para la siguiente obra:

NO.	DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE
1	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO, LA GOTERA	4,500,000.00

Me dirijo a Usted para comunicarle que se cuenta con recurso del DIRECTO 2018, el cual se encuentra disponible para la obra en comento, por lo anterior se solicita que sea integrada al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma
Secretario de Finanzas

COORDINACIÓN GENERAL DEL COPLADEM QUERÉTARO
01 AGO. 2018
12:37
RECIBIDO

C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero – Coordinador General del COPLADEM
Archivo EGJ/MCZU

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 (442) 238 77 00

ANEXO 15

Copladem 410/2018 adm.

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/1514

Querétaro, Qro., 27 de julio del 2018

M. en L.D. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaria de Desarrollo Humano y Social
PRESENTE

En atención al comunicado de referencia SOPM/2018/8619 fechado el 25 de julio del 2018, signado por el titular de la Secretaría de Obras Públicas y recibido en esta Dependencia el 31 de julio del presente; mediante el cual solicita recurso para la siguiente obra:

#	DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE
1	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SAN MIGUELITO	3,000,000.00

Me dirijo a Usted para comunicarle que se cuenta con recurso del DIRECTO 2018, el cual se encuentra disponible para la obra en comento, por lo anterior se solicita que sea integrada al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma
Secretario de Finanzas

COORDINACIÓN GENERAL DEL COPLADEM QUERÉTARO
01 AGO. 2018
14:09 h
RECIBIDO

C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero – Coordinador General del COPLADEM
Archivo EGJ/MCZU

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00

ANEXO 16

Copladem 409/2018 Adm.

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/1516

Querétaro, Qro., 27 de julio del 2018

M. en L.D. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaria de Desarrollo Humano y Social
PRESENTE

En atención al comunicado de referencia SOPM/2018/8620 fechado el 25 de julio del 2018, signado por el titular de la Secretaría de Obras Públicas y recibido en esta Dependencia el 31 de julio del presente; mediante el cual solicita recurso para la siguiente obra:

#	DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE
1	COMPLEMENTO DE URBANIZACIÓN EN CALLE MEXICO A BASE DE ASFALTO SOBRE EMPEDRADO EN COMUNIDAD DE LA VERSOLILLA	448,731.34

Me dirijo a Usted para comunicarle que se cuenta con recurso del DIRECTO 2018, el cual se encuentra disponible para la obra en comento, por lo anterior se solicita que sea integrada al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Rubén Gerardo Alvarez Lacuma
Secretario de Finanzas

COORDINACIÓN GENERAL DEL COPLADEM QUERÉTARO
01 AGO. 2018
14:09 h.
RECIBIDO

C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero – Coordinador General del COPLADEM
Archivo EGJ/MCZU

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández.
Tel. 01 [442] 238 77 00

QUERÉTARO
MUNICIPIO

7

Lic. Marcos Aguilar Vega
Presidente Municipal de Querétaro y
Presidente del COPLADEM

C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero
Coordinador General del COPLADEM

Lic. Jorge Luis Alarcón Neve
Secretario Técnico del COPLADEM

TSU Paulino Ugalde González
Representante de los Regidores del
Ayuntamiento de Querétaro

M. en D.L. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaria de Desarrollo Humano y Social

Mtra. Sara Meza Maldonado
Representante de los Consejos Municipales
de Participación Social ante el COPLADEM

HOJA DE FIRMAS ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DE FECHA 03 TRES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 (442) 238 77 00

."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 15 FOJAS ÚTILES EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de septiembre de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la imposición en letras doradas el nombre "Los Conspiradores de Querétaro de 1810" en el muro interior del Recinto Oficial del Ayuntamiento de Querétaro, el cual textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 20 FRACCIÓN XIV Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En atención a lo señalado en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

3. En relación al artículo 20 fracción XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento que establece, que entre las facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento, se encuentra la de presentar al Ayuntamiento los asuntos de su competencia que reciba mediante oficio; el Regidor Juan Pablo Cárdenas Palacios, mediante oficio REGJPCP/0040/2018 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 29 de agosto de 2018, solicitó someter a consideración del Honorable Ayuntamiento el Acuerdo por el que se aprueba la imposición en letras doradas del nombre de "Los Conspiradores de Querétaro de 1810" en el muro interior del recinto oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

4. En el oficio que se hace referencia en el considerando que antecede, el Regidor expone que hablar de Conspiradores de Querétaro, es referirnos a una gloriosa página de historia nacional y significa mantener vivo el ejemplo de valor, lealtad y de amor a la patria que nos legó Ignacio Pérez, cuando la madrugada del 16 de septiembre de 2810, por indicaciones de Doña Josefa Ortiz de Domínguez, partiera hacia Dolores Hidalgo para alertar a los insurgentes de que la lucha por la independencia había sido descubierta. Honrando la memoria de las mujeres y hombres que nos dieron la patria y libertad; es que desde 1987, cada 13 de septiembre, inician la cabalgata histórica que hiciera el ilustre Queretano Ignacio Pérez hacia Dolores Hidalgo, con lo que se conmemora el inicio de la independencia de México y con ella parten las celebraciones de nuestras fiestas patrias.
Ésta celebración se ha convertido en una fiesta propiamente queretana, a través de la cual se busca consolidar también, la identidad nacional y difunde entre el pueblo de Querétaro y entre quienes lo visitan, el legado histórico de un queretano ilustre, como muchos hombres y mujeres de esa época que lucharon por la libertad, la justicia y la independencia.

Formándose para tal efecto el expediente número CHPCP/632/DPC/2018, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento.

5. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/6360/2018 de fecha 5 de septiembre de 2018, el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su examen, emitiendo el dictamen correspondiente.

6. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para analizar el presente asunto, emitiendo el dictamen correspondiente y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al Máximo Órgano de Gobierno Municipal, consideró viable la imposición en letras Doradas el nombre de "Conspiradores de Querétaro de 1810" en el muro interior del Recinto Oficial del Ayuntamiento de Querétaro…"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado III, inciso 14) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"…A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la imposición en letras doradas el nombre "Conspiradores de Querétaro de 1810", en el muro interior del Recinto Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que erogue la cantidad necesaria para dar cumplimiento al acuerdo de mérito.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que a través de la Dirección Patrimonial y Servicios Internos lleven a cabo los trabajos de colocación de las letras en el Salón de Sesiones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y a la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de septiembre de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza celebrar los actos jurídicos necesarios para la ampliación de servicios, el cual textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5 Y 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO;25 FRACCIÓN I, 1671 Y 1672 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCION IV Y 80 FRACCIONES V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 75 FRACCIONES IV Y V DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El numeral 134 constitucional establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

3. Con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro estipula que los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, por conducto de las Oficialías Mayores, deberán establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de esta Ley, así como las acciones tendientes a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

4. El artículo 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro, menciona que son personas morales, la nación, los estados y los **municipios,** en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que hace mención que la representación legal del municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine.

5. De igual forma los artículos 1671 y 1672 del Código Civil para el Estado de Querétaro, define como convenio al acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones; tomando el nombre de contratos, los convenios que crean o transfieren obligaciones y derechos.

6. La Secretaría de Administración es la dependencia encargada de otorgar apoyo administrativo a las diferentes áreas y entidades del gobierno municipal, y le corresponde programar y realizar las adquisiciones y el suministro de los bienes de las dependencias municipales, para proveer con oportunidad a las dependencias municipales todos los elementos materiales que requieran para el buen desempeño de sus funciones, lo anterior conforme lo establece el artículo 75 fracción IV del Código Municipal de Querétaro y 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro.

7. Mediante oficio SA/1051/18 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 5 de septiembre de 2018 por el que el C. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Administración, solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento la ampliación de los servicios que se citan en dicho oficio, mismo que se anexa al presente acuerdo como Anexo Único; que al tratarse de contratos administrativos de servicios de suministros públicos, cuyas obligaciones deben de ser cumplidas después de concluida la actual administración, toda vez que pretenden tener una vigencia comprendida del 01 (primero) de octubre al 31 (treinta y uno) de diciembre del año en curso, o bien, dentro del plazo que se considere más conveniente, de conformidad con la ley de la materia, siempre que esté comprendido dentro de dicho plazo, por lo cual es evidente que excede el término constitucional de ésta Gestión Municipal. Resaltando la importancia de que dichos servicios de suministros descritos, resulta indispensable que se mantengan vigentes dentro del periodo manifestado, en razón de que, es necesario para la correcta operación de la siguiente administración pública municipal, así como para que el municipio de

Querétaro cumpla a cabalidad cubriendo de manera eficaz y eficiente las necesidades de todas y cada una de las dependencias del Municipio de Querétaro para beneficio de la ciudadanía. Formándose, para tal efecto, el expediente número CHPCP/629/DPC/2018, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento.

8. De conformidad con el artículo 80 fracción V y VI y con la temporalidad establecida en el listado que remite el Secretario de Administración, de la cual se desprende que el periodo de vigencia de dichas contrataciones podrá ser dentro del periodo comprendido 01 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, es competencia del Ayuntamiento celebrar contratos de administración de obras y de prestación de servicios públicos, cuyas obligaciones excedan el término constitucional de la gestión municipal y en general cualquier acto que implique obligaciones que deban ser cumplidas después de concluida la gestión municipal de que se trate.

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/6360/2018 de fecha 5 de septiembre de 2018, el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su examen, emitiendo el dictamen correspondiente.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para analizar el presente asunto, emitiendo el dictamen correspondiente y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, conforme a la información presentada y acorde al Plan Municipal de Desarrollo, Eje 5 "Gobierno Abierto", cuyo objetivo general consiste en aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético, mediante la estrategia de la implementación de mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como para el logro de resultados en beneficio de la población del Municipio de Querétaro, determino conveniente la autorización para que se celebren los actos jurídicos necesarios para la ampliación de los servicios que se describen en el Anexo Único, mismo que forma parte integrante del presente."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado III, inciso 13) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"…A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza celebrar los actos jurídicos necesarios para la ampliación de servicios, en los casos en que la ley de la materia lo permita, de conformidad con el considerando 7 y 8 y Anexo Único que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Oficina del Abogado General para que revise los referidos contratos, velando en todo momento por los intereses del Municipio de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro y a la Oficina del Abogado General.

ANEXO ÚNICO

RECIBIDO 27674 10:15hrs

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Secretaría de Administración
Oficio No. SA/1051/18

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de septiembre de 2018

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
P r e s e n t e

Sea este medio el propicio para enviarle un cordial saludo y, así mismo mencionarle que en virtud de que la actual administración pública municipal correspondiente a la anualidad comprendida de 2015 (dos mil quince) al 30 (treinta) de septiembre 2018 (dos mil dieciocho), se encuentra al término de su gestión, corresponde a la misma entregar los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos a quienes los revelen en sus cargos en los términos de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro y demás correlativos al precepto legal invocado.

En ese tenor y conforme a sus atribuciones y facultades legalmente conferidas y con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 24, 26 y 47 en relación al numeral 80 fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, solicito atentamente a Usted someter a consideración del H. Ayuntamiento la renovación y/o ampliación de los servicios que posteriormente citare en el presente ocurso, mismos por tratarse de contratos administrativos de servicios de suministros públicos, cuyas obligaciones deben de ser cumplidas después de concluida la actual administración, –toda vez que- pretenden tener una vigencia comprendida del 01 (primero) de octubre al 31 (treinta y uno) de diciembre del año en curso, por lo cual, es evidente que exceden el término constitucional de esta gestión municipal -por ende- corresponde a la Secretaría dignamente a su cargo, ***someter a aprobación del H. Ayuntamiento la renovación y/o ampliación por el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018(dos mil dieciocho), toda vez que traspasa el periodo constitucional de la actual administración***, de los servicios que a continuación describo:

No.	CONCEPTO	PROVEEDOR	CONTRATO	PERIODO DE VIGENCIA		SOLICITUD DE PLAZO PARA CONTRATACIÓN
				INICIO	TÉRMINO	
1	**PÓLIZA DE SEGURO EMPRESARIAL (EDIFICIOS)**	AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.	DACBS/003/16	01/01/2016	30/09/2018	01/10/2018 AL 31/12/2018
2	**SEGURO DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO (DRON)**	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	SIN CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA, REQ. NO. 92061	14/11/2017	30/09/2018	01/10/2018 AL 31/12/2018
3	**SERVICIO DE VIGILANCIA**	CAMSA, S.A. DE C.V.	DACBS/011/18	01/02/2018	30/09/2018	01/10/2018 AL 31/12/2018
4	**FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEO**	GLOBAN, S.A. DE C.V.	DACBS/031/18	01/02/2018	30/09/2018	01/10/2018 AL 31/12/2018
5	**SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL (Datos) 263 LÍNEAS**	RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V.	DACBS/742/16 y DACBS/020/18	Diciembre 2016	30/09/2018	01/10/2018 AL 31/12/2018
6	**SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL (Datos, Voz y Datos) 98 LÍNEAS**	RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V.	DACBS/480/17	Agosto 2017	30/09/2018	01/10/2018 AL 31/12/2018

QUERÉTARO
MUNICIPIO

No.	CONCEPTO	PROVEEDOR	CONTRATO	PERIODO DE VIGENCIA		SOLICITUD DE PLAZO PARA CONTRATACIÓN
				INICIO	TÉRMINO	
7	SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA E INTERNET, SERVICIO DE PLATAFORMA TECNOLOGÍCA DE REDES, PARA LOS EJERCICIOS PRESUPUSTALES 2016, 2017 y 2018	TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. de C.V.	DACBS/001-B/16	01/01/2016	30/09/2018	01/10/2018 AL 31/12/2018
8	COMBUSTIBLE	ESTACIONES DE SERVICIO SA DE CV	DACBS/012/18	01/02/2018	30/09/2018	01/10/2018 AL 31/12/2018
9	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS	RENYAL SOLUTIONS S.A. DE C.V.	DACBS/647/16	01/01/2017	30/06/2018	01/10/2018 AL 31/12/2018
10	SEGURO VEHÍCULAR	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	DACBS/002/16	01/02/2016	30/09/2018	01/10/2018 AL 31/12/2018
11	SEGURO DE VIDA (PERSONAL ACTIVO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO)	INBURSA	Póliza 20115 93102397	01/02/2016	30/09/2018	01/10/2018 AL 31/12/2018
12	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES	BANORTE	Póliza 4102 S0000001	01/04/2017	30/09/2018	01/10/2018 AL 31/12/2018
13	ADQUISICIÓN LLANTAS	SERVISISTEMAS LLANTEROS S.A. DE C.V.	DACBS/136/18	02/04/2018	30/09/2018	01/10/2018 AL 31/12/2018
14	ADQUISICIÓN LLANTAS	MULTILLANTAS NIETO S.A DE C.V.	DACBS/137/18	02/04/2018	30/09/2018	01/10/2018 AL 31/12/2018

Es menester mencionar que dichos servicios de suministros descritos con antelación resultan indispensables que se mantengan vigentes dentro del periodo manifestado en el párrafo segundo del presente ocurso, en razón de que, es necesario para la continuidad de la siguiente administración pública municipal así como para que el Municipio de Querétaro cumpla a cabalidad cubriendo de manera eficaz y eficiente las necesidades de todas y cada una de las dependencias del Municipio de Querétaro para beneficio de la ciudadanía.

Sin otro particular, reciba la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

"Ciudad de Todos"

Daniel Rodríguez Parada
Secretario de Administración

C.c.p. Lic. Marco Antonio Yglesias Reyes.- Director de Transportes.
Lic. Jorge Alberto Hernández Cabezas.- Director de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios.
Lic. José Antonio Arreguín Baltazar.- Director de Recursos Humanos.
Mariana Tovar Chávez.- Coordinadora de Apoyo Administrativo.
Archivo

"Dama de los Conciertos, Patrimonio Histórico, Cultural Inmaterial del Municipio de Querétaro"

…"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de septiembre de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador **CARLOS JESÚS CAMACHO RODRÍGUEZ,** el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 132 BIS, 133, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLAUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Asimismo, el artículo 5º de la máxima normativa federal referida en el párrafo que precede, protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 del citado cuerpo normativo, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

5. Mediante escrito de 08 de junio de 2018, el trabajador **CARLOS JESÚS CAMACHO RODRÍGUEZ,** solicitó al licenciado Enrique Correa Sada, en su carácter de Presidente Municipal de Querétaro, intervención para que le sea otorgada jubilación a su favor.

6. El 30 de mayo de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador **CARLOS JESÚS CAMACHO RODRÍGUEZ,** empleado número 2037, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Estibador en el Departamento Producción de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con fecha de ingreso del 1º de septiembre de 1990 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de $5,849.06 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7. Asimismo mediante oficio SSPM/DP/045/2018 de fecha 19 de junio de 2018, la licenciada Melissa Martínez Flores, Jefa de Departamento de Personal, solicitó al Director de Recursos Humanos, apoyo para dar trámite a la solicitud de jubilación del trabajador **CARLOS JESÚS CAMACHO RODRÍGUEZ**.

8. El 27 de junio de 2018, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Daniel Rodríguez Parada, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud del trabajador **CARLOS JESÚS CAMACHO RODRÍGUEZ,** lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con

todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

9. Por oficio número DRH/1459/2018, recibido el 25 de julio de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud de Jubilación del trabajador **CARLOS JESÚS CAMACHO RODRÍGUEZ,** señalando que el trabajador está adscrito al Departamento de Producción en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; cuenta con 52 años de edad, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 1 de septiembre de 1990, a la fecha, actualmente percibiendo un sueldo mensual bruto de $5,270.47 (CINCO MIL doscientos SETENTA PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL), que la antigüedad laboral del trabajador es de 27 años, 9 meses y 26 días; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, párrafo segundo de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de jubilación, la antigüedad de la citado trabajador es de 28 años; según documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, anexando a dicho oficio la solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio suscrito por la Jefa de Departamento de Personal, registro de antigüedad laboral documento expedido por el Director de Recursos Humanos y el Secretario de Administración, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de identificación oficial del peticionario, original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 27 de junio de 2018, emitido por el Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/620/DPC/2018.

10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, y tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicítala al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/6360/2018, de fecha 05 de septiembre del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

12. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto, y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud del trabajador, es de autorizarse se dé inicio al trámite de jubilación del trabajador **CARLOS JESÚS CAMACHO RODRÍGUEZ,** ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado III, inciso 5), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

" ... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador **CARLOS JESÚS CAMACHO RODRÍGUEZ,** en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **CARLOS JESÚS CAMACHO RODRÍGUEZ,** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de otorgamiento de Jubilación y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **CARLOS JESÚS CAMACHO RODRÍGUEZ."**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de julio de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GARCÍA** el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 132 BIS, 133, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLAUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Asimismo, el artículo 5º de la máxima normativa federal referida en el párrafo que precede, protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 del citado cuerpo normativo, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. Asimismo, la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley Estatal.

5. Mediante escrito de fecha 20 de marzo de 2018, el trabajador **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GARCÍA,** solicitó al licenciado Marcos Aguilar Vega, presidente Municipal de Querétaro, apoyo para que le sea otorgada su jubilación.

6. Mediante escrito de fecha 09 de enero de 2018, el licenciado Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, hizo constar que **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GARCÍA,** prestó sus

servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a partir del 16 de mayo de 1989, al 15 de febrero de mil novecientos noventa y nueve. Desempeñando como último cargo el de Supervisor adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, según constancias que obran en los archivos de esa Dirección.

7. El 17 de enero de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GARCÍA,** con número de empleado 10647, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Coordinador de Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, con fecha de ingreso del 15 de Marzo de 1999 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de $41,506.20 (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

8. Asimismo mediante oficio DDU/COU/0248/2018 de fecha 07 de marzo de 2018, Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Sostenible, en ese entonces, solicitó a María Elena Adame Tovilla, Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, en ese entonces, intervención para iniciar el trámite de Jubilación del trabajador **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GARCÍA.**

9. El 08 de mayo de 2018, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Daniel Rodríguez Parada, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud del trabajador **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GARCÍA,** lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/998/2018, recibido el 15 de mayo de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud de Jubilación del trabajador **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GARCÍA,** señalando que el trabajador está adscrito a la Coordinación de Ordenamiento Urbano; cuenta con 58 años de edad, percibiendo un sueldo mensual bruto al día de la solicitud de $41,506.20 (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), y a efecto de comprobar los años de servicio, presenta constancia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de este Municipio de Querétaro, que la antigüedad laboral del trabajador es de 28 años, 10 meses y 23 días; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de jubilación, la antigüedad del citado trabajador es de 29 años, anexando a dicho oficio, solicitud signada por el trabajador; escrito suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de este municipio; oficio DDU/COU/0248/2018, signado por el Secretario de Desarrollo Sostenible de ese entonces, registro de antigüedad laboral documento expedido por el Director de Recursos Humanos y el Secretario de Administración de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de identificación oficial del peticionario, original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 08 de mayo de 2018, emitido por el Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/563/DPC/2018.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicítala al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/4809/2018, de fecha 4 de julio del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por el artículos 126,128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se dé inicio al trámite de Jubilación a favor del trabajador **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GARCÍA,** ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado I, inciso 5), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

"… A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GARCÍA,** en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GARCÍA** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de otorgamiento de Jubilación y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sostenible, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GARCÍA."**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 11 DE JULIO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de septiembre de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo que, reconoce como beneficiaria del finado **JOSÉ GUADALUPE SANDOVAL GOZÁLEZ**, a la ciudadana **TERESA PÉREZ PEÑA** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, a su favor, el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 130, 132 BIS FRACCIÓN III, 144, 145, 147 FRACCIÓN II, 148, Y 149 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala dicha Ley.

4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 144 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que la

Ley establece para obtener el derecho laboral de jubilación o pensión por vejez, a la esposa o esposo del trabajador fallecido.

5. Asimismo acorde a lo estipulado en el artículo 145 de la citada Ley, señala que los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

6. Por escrito de fecha 28 de junio de 2018, la ciudadana **TERESA PÉREZ PEÑA,** en su carácter de cónyuge supérstite de **JOSÉ GUADALUPE SANDOVAL GOZÁLEZ,** solicitó al licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, en ese entonces, el otorgamiento de pensión por muerte a su favor.

7. Con fecha 18 de julio de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que **JOSÉ GUADALUPE SANDOVAL GOZÁLEZ,** con número de empleado 1674, presto sus servicios en este Municipio de Querétaro, del 01 de abril de 1969 al 24 de julio de 1995, fecha en que el H. ayuntamiento de Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a su Pensión por Vejez, habiendo desempeñado como último puesto laboral el de Chofer, adscrito al departamento de Parques y Jardines, habiendo disfrutado del beneficio de la Pensión por Vejez hasta el 03 de abril de 2018, fecha en la que falleció, haciendo constar que el último importe mensual cobrado por el titular de la Pensión por Vejez, fue de $5,822.178 (CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 178/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección, radicándose el presente bajo el número de expediente CHPCP/626/DPC/2018.

8. El 03 de abril de 2018, a la edad de 90 años, falleció, **JOSÉ GUADALUPE SANDOVAL GOZÁLEZ,** en la ciudad de Querétaro Querétaro; según se desprende de la copia certificada del acta de defunción número 1426, de la oficialía 1, libro 8, de Querétaro; signada por la Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro.

9. Que la C. **TERESA PÉREZ PEÑA,** contrajo matrimonio con el finado **JOSÉ GUADALUPE SANDOVAL GOZÁLEZ,** lo cual se acredita mediante el acta de matrimonio número 148, oficialía 5 libro 1, de Querétaro, signada por la Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro.

10. El 18 de julio de 2018, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Daniel Rodríguez Parada, emitió Dictamen favorable para Pensión por Muerte respecto a la solicitud de la ciudadana **TERESA PÉREZ PEÑA,** cónyuge supérstite del finado **JOSÉ GUADALUPE SANDOVAL GOZÁLEZ;** lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

11. Por oficio número DRH/1493/2018, presentado en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el 25 de julio de 2018, el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, remite la petición y anexos correspondientes de la ciudadana **TERESA PÉREZ PEÑA,** cónyuge supérstite del finado **JOSÉ GUADALUPE SANDOVAL GOZÁLEZ,** relativa a la solicitud de pensión por muerte, para ser sometida a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, anexando al mismo documentos consistentes en:

a) Copia certificada del acta de defunción del finado, **JOSÉ GUADALUPE SANDOVAL GOZÁLEZ,** la cual se identifica con el número 1426, de la oficialía 1, libro 8, de Querétaro; signada por la Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro.

b) Solicitud presentada en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro el 03 de julio de 2018, signada por la ciudadana **TERESA PÉREZ PEÑA,** cónyuge supérstite del finado **JOSÉ GUADALUPE SANDOVAL GOZÁLEZ**, relativa a la solicitud de pensión por muerte a su favor.

c) Recibos de nómina, de fechas 27 de febrero y 27 de marzo, ambos de 2018, expedidos por el Municipio de Querétaro a favor del ciudadano **JOSÉ GUADALUPE SANDOVAL GOZÁLEZ.**

d) Constancia de fecha 18 de julio de 2018, expedida por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.

e) Copia certificada del acta de matrimonio, número 148, oficialía 5 libro 1, de Querétaro, signada por la Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro.

De la misma forma el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, remitió la siguiente documentación:

a) Copia certificada del acta de nacimiento de **JOSÉ GUADALUPE SANDOVAL GOZÁLEZ**, la cual se identifica con el número 1719 libro 9 oficialía 1, signada por el Subsecretario de Gobierno del Estado de Querétaro.

b) Copia certificada de la identificación oficial de la peticionaria **TERESA PÉREZ PEÑA.**

c) Copia simple del Acuerdo correspondiente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de julio de 1995.

d) Copia Simple del Oficio por el cual se remite a la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, el expediente para el trámite de Pensión por Vejez, para su aprobación y posterior emisión del Decreto.

De conformidad por lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144 del mismo ordenamiento, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que estos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/6360/2018, de fecha 05 de septiembre del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

13. Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 126, 128, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, es procedente reconocer como beneficiaria del finado **JOSÉ GUADALUPE SANDOVAL GOZÁLEZ,** a la ciudadana **TERESA PÉREZ PEÑA,** y aprobar dar inicio al trámite de pensión por muerte ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado III, inciso 12), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

"... A C U E R D O

PRIMERO. El Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, reconoce como beneficiaria del finado **JOSÉ GUADALUPE SANDOVAL GOZÁLEZ**, a la ciudadana **TERESA PÉREZ PEÑA** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, a su favor, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 10 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de los establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que remita el presente acuerdo, así como el original del expediente a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efecto de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la ciudadana **TERESA PÉREZ PEÑA."**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de septiembre de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **CARLOS JAVIER SÁNCHEZ DELGADO,** el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Con fundamento en los artículos 126, 139, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, que establece que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla que refiere el mismo.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. Mediante escrito de fecha 25 de junio de 2018, el trabajador **CARLOS JAVIER SÁNCHEZ DELGADO**, solicitó al licenciado Enrique Antonio Correa Sada, en su carácter de Presidente Municipal Interino del Municipio de Querétaro, le sea concedida pensión por vejez a su favor.

7. El 12 de junio de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador **CARLOS JAVIER SÁNCHEZ DELGADO,** empleado número 9690, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Jefe de Departamento de Programación de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, con fecha de ingreso del 01 de junio de 1998 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de $37,432.20 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

8. Asimismo mediante oficio SOPM/2018/8302 de fecha 25 de junio de 2018, el ingeniero Civil, José Hiram Villeda Rodríguez, Secretario de Obras Públicas Municipales, solicitó al Secretario de Administración, iniciar el trámite de Pensión por Vejez del trabajador **CARLOS JAVIER SÁNCHEZ DELGADO.**

9. El 16 de julio de 2018, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Daniel Rodríguez Parada, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del trabajador **CARLOS JAVIER SÁNCHEZ DELGADO**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del

ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/1458/2018, recibido el 25 de julio de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud para la emisión del acuerdo del trabajador **CARLOS JAVIER SÁNCHEZ DELGADO**, haciendo constar que el trabajador está adscrito al Departamento de Programación de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, cuenta con 61 años de edad, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 01 de junio de 1998 a la fecha, percibiendo a esa fecha un sueldo mensual bruto de $37,432.20 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral es de 20 años 1 meses y 15 días, según documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, anexando a dicho oficio, solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio suscrito Secretario de Obras Públicas Municipales, registro de antigüedad laboral y tabla de desglose de sueldos documentos estos expedidos por el Director de Recursos Humanos y el Secretario de Administración de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 16 de julio de 2018, emitido por el Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/624/DPC/2018.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, y tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/6360/2018, de fecha 05 de septiembre del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto, y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud del trabajador, es de autorizarse se dé inicio al trámite de pensión por vejez del trabajador **CARLOS JAVIER SÁNCHEZ DELGADO**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado III, inciso 9), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

"... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **CARLOS JAVIER SÁNCHEZ DELGADO,** en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **CARLOS JAVIER SÁNCHEZ DELGADO,** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del

Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Obras Públicas Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **CARLOS JAVIER SÁNCHEZ DELGADO."**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de septiembre de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **EDITH JIMÉNEZ JUÁREZ,** el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Con fundamento en los artículos 126, 139, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, que establece que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla que refiere el mismo.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. Mediante escrito de fecha 04 de junio de 2018, la trabajadora **EDITH JIMÉNEZ JUÁREZ,** solicitó al licenciado Enrique Antonio Correa Sada, en su carácter de Presidente Municipal de ese entonces, autorización para realizar el trámite correspondiente a su Pensión por Vejez.

7. El 14 de mayo de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la **EDITH JIMÉNEZ JUÁREZ,** empleada número 12008, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro,

con fecha de ingreso del 16 de agosto de 2000 a la fecha, con el puesto de Administrador de Centro de Atn. Familiar en la Coordinación de Atención Familiar y Desarrollo Infantil del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, percibiendo un sueldo mensual bruto de $7,450.20 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

8. El 25 de mayo de 2018, el licenciado Juan Pablo Rangel Contreras, Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, emitió constancia de que la **EDITH JIMÉNEZ JUÁREZ,** empleada número 40969, prestó sus servicios en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, por el periodo comprendido del 28 de junio de 1993 al 1º de marzo de 1999, según constancias que obran en sus archivos.

9. El 15 de junio de 2018, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Daniel Rodríguez Parada, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud de la trabajadora **EDITH JIMÉNEZ JUÁREZ;** lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/1293/2018, recibido el 21 de junio de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento, la solicitud para la emisión del acuerdo de la trabajadora **EDITH JIMÉNEZ JUÁREZ,** haciendo constar que la trabajadora está adscrita a la Coordinación de Atención Familiar y Desarrollo Infantil; que prestó sus servicios en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, por el periodo comprendido del 28 de junio de 1993 al 1º de marzo de 1999 y en este Municipio de Querétaro del 16 de agosto de 2000 a la fecha, cuenta con 61 años de edad, y que la antigüedad laboral acumulada en esas dos dependencias es de 23 años, 6 meses y 1 día, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad de la citada trabajadora es de 24 años, según documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, anexando a dicho oficio, solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad emitida por el Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, registro de antigüedad laboral y tabla de desglose de sueldos documentos estos expedidos por el Director de Recursos Humanos y el Secretario de Administración del municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 15 de junio de 2018, emitido por el Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/621/DPC/2018.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, y tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/6360/2018, de fecha 05 de septiembre del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto, y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud del trabajador, es de autorizarse se dé inicio al trámite de pensión por vejez de la trabajadora **EDITH JIMÉNEZ JUÁREZ,** ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado III, inciso 6), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

" ... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **EDITH JIMÉNEZ JUÁREZ,** en la forma y términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **EDITH JIMÉNEZ JUÁREZ,** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la trabajadora **EDITH JIMÉNEZ JUÁREZ."**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de septiembre de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **FLORA RANGEL SALAZAR,** el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Con fundamento en los artículos 126, 139, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, que establece que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla que refiere el mismo.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. Mediante escrito de fecha 24 de mayo de 2018, la trabajadora **FLORA RANGEL SALAZAR,** solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, girar instrucciones para iniciar los trámites correspondientes a su pensión.

7. El 16 de mayo de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la **FLORA RANGEL SALAZAR,** empleada número 12098, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, con fecha de ingreso del 17 de octubre de 2000 a la fecha, con el puesto de Intendente en la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, percibiendo un sueldo mensual bruto de $4,624.49 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

8. Asimismo mediante escrito de fecha 25 de mayo de 2018, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente solicitaron al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios de Pensión, en favor de la trabajadora **FLORA RANGEL SALAZAR.**

9. El 17 de junio de 2018, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Daniel Rodríguez Parada, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud de la trabajadora **FLORA RANGEL SALAZAR;** lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/1199/2018, recibido el 28 de junio de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento, la solicitud para la emisión del acuerdo de la trabajadora **FLORA RANGEL SALAZAR,** haciendo constar que la trabajadora esta adscrita a la Unidad de Mantenimiento de centros y Parques Recreativos Delegacionales en el Instituto del Deporte y la Recreación; cuenta con 60 años de edad, y

que la antigüedad laboral es de 17 años, 8 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad de la citada trabajadora es de 18 años, según documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, anexando a dicho oficio, solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, escrito suscrito por el Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, registro de antigüedad laboral y tabla de desglose de sueldos documentos estos expedidos por el Director de Recursos Humanos y el Secretario de Administración, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 17 de junio de 2018, emitido por el Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/622/DPC/2018.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, y tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/6360/2018, de fecha 05 de septiembre del 2018, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto, y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud del trabajador, es de autorizarse se dé inicio al trámite

de pensión por vejez de la trabajadora **FLORA RANGEL SALAZAR,** ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado III, inciso 7), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

" … A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **FLORA RANGEL SALAZAR,** en la forma y términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **FLORA RANGEL SALAZAR,** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la trabajadora **FLORA RANGEL SALAZAR."**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de septiembre de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **HÉCTOR ISMAEL RODRÍGUEZ CORTÉS,** el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Con fundamento en los artículos 126, 139, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, que establece que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla que refiere el mismo.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. Mediante escrito de fecha 08 de agosto de 2018, el trabajador **HÉCTOR ISMAEL RODRÍGUEZ CORTÉS**, solicitó al licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, en ese entonces, le sea concedida pensión por vejez.

7. Mediante escrito de fecha 31 de mayo de 2018, el licenciado Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, hizo constar que **HÉCTOR ISMAEL RODRÍGUEZ CORTÉS,** prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a partir del 1º de agosto, al 15 de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Desempeñando como último puesto el de Auxiliar Administrativo adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico, según constancias que obran en los archivos de esa Dirección.

8. El 02 de agosto de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador **HÉCTOR ISMAEL RODRÍGUEZ CORTÉS,** empleado número 12508, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Enlace Administrativo en el Departamento de Cuentas Concentradoras de la Secretaría de Administración, con fecha de ingreso del 16 de marzo de 2001 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de $17,415.30 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

9. Asimismo mediante oficio CAA/0359/2018 de fecha 09 de agosto de 2018, Mariana Tovar Chávez, Coordinadora de Apoyo Administrativo, de este municipio de Querétaro, solicitó licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos, iniciar el trámite de Pensión por Vejez del trabajador **HÉCTOR ISMAEL RODRÍGUEZ CORTÉS.**

10. El 17 de agosto de 2018, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Daniel Rodríguez Parada, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del trabajador **HÉCTOR ISMAEL RODRÍGUEZ CORTÉS**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

11. Por oficio número DRH/1698/2018, recibido el 21 de agosto de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud de Pensión del trabajador **HÉCTOR ISMAEL RODRÍGUEZ CORTÉS,** señalando que el trabajador está adscrito a la Coordinación de Apoyos Administrativos en la Secretaría de Administración; cuenta con 65 años de edad, percibiendo un sueldo mensual bruto de $17,415.30 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), y a efecto de comprobar los años de servicio, presenta constancia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de este Municipio de Querétaro, que la antigüedad laboral del trabajador es de 17 años, 09 meses y 15 días; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad del citado trabajador es de 18 años,

anexando a dicho oficio, solicitud signada por el trabajador; escrito suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de este municipio; oficio suscrito por la Coordinadora de Apoyo Administrativo, de este municipio, registro de antigüedad laboral documento expedido por el Director de Recursos Humanos y el Secretario de Administración de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de identificación oficial del peticionario, original del Dictamen favorable para Pensión por Vejez, de fecha 17 de agosto de 2018, emitido por el Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/627/DPC/2018.

12. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, y tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

13. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/6360/2018, de fecha 05 de septiembre del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

14. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto, y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud del trabajador, es de autorizarse se dé inicio al trámite de pensión por vejez del trabajador **HÉCTOR ISMAEL RODRÍGUEZ CORTÉS**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

15. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado III, inciso 11), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

"... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **HÉCTOR ISMAEL RODRÍGUEZ CORTÉS,** en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 10 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **HÉCTOR ISMAEL RODRÍGUEZ CORTÉS,** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **HÉCTOR ISMAEL RODRÍGUEZ CORTÉS."**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de septiembre de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **JUAN MIGUEL ALONSO UGALDE TREJO,** el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Con fundamento en los artículos 126, 139, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, que establece que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla que refiere el mismo.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. Mediante escrito de junio de 2018, el trabajador **JUAN MIGUEL ALONSO UGALDE TREJO**, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, autorización para iniciar el trámite de pensión a su favor.

7. El 25 de junio de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador **JUAN MIGUEL ALONSO UGALDE TREJO**, con número de empleado 17418, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, en los periodos: del 1º de octubre de 1976 al 30 de septiembre de 1979, 16 de enero de 1983 al 27 de enero de 1992, del 1 de enero de 1995 al 16 de abril de 1997, y del 09 de marzo de 2007, a la fecha en el puesto de Fotógrafo en el Departamento de Fotografía y Video de la Coordinación General de Comunicación Social Municipal, percibiendo un sueldo mensual bruto de $22,563.30 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

8. Asimismo mediante oficio CGCSM/DP/001/2018 de fecha 28 de junio de 2018, el T.P. José Merced Alejandro Guillén León, Director de Prensa, solicitó al Director de Recursos Humanos, intervención para realizar el trámite de Pensión por Vejez del trabajador **JUAN MIGUEL ALONSO UGALDE TREJO.**

9. El 16 de julio de 2018, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Daniel Rodríguez Parada, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del trabajador **JUAN MIGUEL ALONSO UGALDE TREJO**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del

ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/1456/2018, recibido el 25 de julio de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud para la emisión del acuerdo del trabajador **JUAN MIGUEL ALONSO UGALDE TREJO**, haciendo constar que el trabajador está adscrito al Departamento de Departamento de Fotografía y Video de la Coordinación General de Comunicación Social, cuenta con 64 años de edad, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro en los períodos: del 1º del 01 de octubre de 1976 al 30 de septiembre de 1979; 2º del 16 de enero de 1983 al 27 de enero de 1992; 3º del 01 de enero de 1995 al 16 de abril de 1997; y 4º del 09 de marzo de 2007 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de $22,563.30 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral es de 25 años 8 meses y 4 días, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad del citado trabajador es de 26 años, según documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, anexando a dicho oficio, solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio suscrito por el Director de Prensa; registro de antigüedad laboral y tabla de desglose de sueldos documentos estos expedidos por el Director de Recursos Humanos y el Secretario de Administración de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 16 de julio de 2018, emitido por el Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/623/DPC/2018.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, y tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/6360/2018, de fecha 05 de septiembre del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto, y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud del trabajador, es de autorizarse se dé inicio al trámite de pensión por vejez del trabajador **JUAN MIGUEL ALONSO UGALDE TREJO,** ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado III, inciso 8), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

"… A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **JUAN MIGUEL ALONSO UGALDE TREJO,** en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **JUAN MIGUEL ALONSO UGALDE TREJO,** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Coordinación General de Comunicación Social Municipal, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **JUAN MIGUEL ALONSO UGALDE TREJO."**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de septiembre de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **LUIS ESTRADA OCARANZA,** el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Con fundamento en los artículos 126, 139, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, que establece que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla que refiere el mismo.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. Mediante escrito de fecha 02 julio de 2018, el trabajador **LUIS ESTRADA OCARANZA**, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, le sea concedida Pensión por Vejez.**7.** El 28 de junio de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador **LUIS ESTRADA OCARANZA**, con número de empleado 7999, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, en los periodos: del 01 de enero de 1996 al 30 de octubre de 2009, del 05 de agosto de 2011 al 31 de diciembre de 2011; y del 01 de febrero de 2012, a la fecha. Desempeñando actualmente el puesto de Analista de Contabilidad en el Departamento de Contabilidad General de la Secretaría de Finanzas, percibiendo un sueldo mensual bruto de $18,483.60 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

8. Asimismo mediante oficio DEIF/0707/2018 de fecha 02 de julio de 2018, la C.P. María Jacqueline Ortega Silva, Directora de Egresos e Información Financiera, solicitó al Director de Recursos Humanos, iniciar el trámite de Pensión por Vejez del trabajador **LUIS ESTRADA OCARANZA.**

9. El 16 de julio de 2018, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Daniel Rodríguez Parada, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del trabajador **LUIS ESTRADA OCARANZA**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/1457/2018, recibido el 25 de julio de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud para la emisión del acuerdo del trabajador **LUIS ESTRADA OCARANZA**, haciendo constar que el trabajador está adscrito al Departamento de Contabilidad General de la Secretaría de Finanzas, cuenta con 60 años de edad, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro en los períodos: del 1º del 01 de enero de 1996 al 30 de octubre de 2009; 2º del 05 de agosto al 31 de diciembre de 2011; y 3º del 01 de febrero de 2012 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de $18,483.60 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral es de 20 años 8 meses y 10 días, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad de la citada trabajadora es de 21 años, según documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, anexando a dicho oficio, solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio suscrito por la Directora de Egresos e Información Financiera; registro de antigüedad laboral y tabla de desglose de sueldos documentos estos expedidos por el Director de Recursos Humanos y el Secretario de Administración de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 16 de julio de 2018, emitido por el Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/625/DPC/2018.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, y tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/6360/2018, de fecha 05 de septiembre del 2018,, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto, y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud del trabajador, es de autorizarse se dé inicio al trámite de pensión por vejez del trabajador **LUIS ESTRADA OCARANZA**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado III, inciso 10), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

" … A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **LUIS ESTRADA OCARANZA,** en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **LUIS ESTRADA OCARANZA,** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **LUIS ESTRADA OCARANZA."**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, ACTUALMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

"... ACUERDO

CUARTO. *El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:*

I. *En materia de fraccionamientos:*

I.II. *La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

OCTAVO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. …"*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 19 de junio de 2018, dirigido a la Secretaria de Desarrollo Sostenible, María Elena Adame Tovilla, la Lic. Lizette Olivares Carrillo, Representante Legal de Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., solicita la **Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa "E" del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Puerta Verona",** ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO.

1. Mediante escritura pública número 18,585 de fecha 31 de enero de 2006, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 212, de la que es titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez; se hace constar la Constitución de la sociedad mercantil denominada "MS Atlas", S. de R. L. de C. V., que de acuerdo con la Ley General de Sociedad Mercantiles y al tenor de los Estatutos que celebran las sociedades denominadas "Atlas Vivienda", S. A. de C. V., y "Desarrollos Atlas", S. A. de C. V., ambas representadas por su Apoderado General, el señor Geoffroy Thomas Jean Paul Guichard, instrumento jurídico inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio mercantil número 343095 de fecha 09 de marzo de 2006.

2. Por escritura pública número 31,011 de fecha 24 agosto de 2009, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 212, de la que es titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez; se hace constar la protocolización en lo conducente del Acta de las Resoluciones Unánimes de los Socios de "MS Atlas", S. de R. L. de C. V., adoptadas con fecha 4 de agosto de 2009, fuera de Asamblea, en lo relativo de su Denominación Social por la de "Residencial Atlas", S. de R. L. de C. V., y la consecuente reforma al Artículo Primero de sus Estatutos Sociales.

3. Mediante escritura pública número 79,006 de fecha 23 de febrero de 2011, pasada ante la fe del Lic. José María Moreno González, Notario Público Titular número 102 del Distrito Federal; se hace constar la formalización de los Poderes otorgados por "Residencial Atlas", S. de R. L. de C. V., a favor de la señora Lizette Olivares Carillo, poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración y poder especial para actos de dominio.

4. Mediante escritura pública número 68,720 de fecha 19 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. José María Morera González, notario Titular de la Notaría Pública número 102 de la Ciudad de México, se protocolizó la Transformación a Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (S.A.P.I. de C.V.) de la Sociedad denominada "Residencial Atlas" S.R.L. de C.V., instrumento en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México.

5. Mediante escritura pública número 30,014 de fecha 30 de noviembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Titular de la Notaría número 6 de esta ciudad, se hace constar el Contrato de Compraventa que celebran de una primera parte la Sociedad Mercantil denominada "Desarrolladora Prados de Sonterra", S. A. de C. V., representada en acto por conducto de sus Apoderados, los señores Dr. Víctor David Mena Aguilar (Apoderado A) y Salvador Sánchez Espinosa (Apoderado B), como la "Parte Vendedora"; y de una segunda parte "Residencial Atlas", S. de R. L. de C. V., como la "Parte Compradora", representada en el acto por el señor Arturo Carreón Alonzo; del lote de terreno marcado como Fracción 1-1, con una superficie de 209,116.32 m^2, que se deriva de la subdivisión de que fue objeto la Fracción I ubicada en la Ex Hacienda Tlacote, hoy conocida como "Rancho José Salvador", Carretera Querétaro-Tlacote sin número, Libramiento Sur-Poniente, kilómetro 24.300, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio inmobiliario número 00407744/0002 de fecha 16 de enero de 2012.

6. Por escritura pública número 59,660 de fecha 29 de noviembre de 2011, pasada ante la fe de la Lic. Ana Laura Ordaz González Notario Público Titular de Notaria Pública número 5 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la Protocolización del oficio relativo a la Licencia de Subdivisión número FUS201100657 de fecha 29 de noviembre de 2011, en el que se autoriza a subdividir en 4 fracciones el predio identificado como Fracción A, ubicado en Carretera Querétaro-Tlacote/Libramiento Sur-Poniente, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, expedida por la Coordinación de Planeación Urbana, adscrita a la anterior Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro; con las siguientes superficies:

Fracción	Superficie m^2
Fracción 1	209,116.32
Fracción 2	8,391.58
Fracción 3	9,496.81
Fracción 4	440,930.39

7. Mediante dictamen número DUS201201271 de fecha 22 de febrero de 2012, la Dirección de Desarrollo Urbano dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional de 1,350 viviendas en una superficie aproximada de 209,116.32 m^2, correspondiente a las fracciones F-1, F-2 y F-4 que desprenden del predio ubicado en la Carretera Querétaro-Tlacote Km. 9, que formó parte de la Ex Hacienda de Tlacote, conocido como "Rancho José Salvador", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

8. La Comisión Federal de Electricidad con fecha 6 de marzo de 2012, aprobó los planos correspondientes al proyecto de la Red de Electrificación de Media y Baja Tensión del fraccionamiento denominado "Puerta Verona", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

9. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio número DDU/CPU/FC/853/2012, de fecha 15 de marzo de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1-1 que se deriva de la subdivisión de la Fracción I del predio conocido como "Rancho José Salvador", ubicado en la Ex Hacienda de Tlacote, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

10. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de julio de 2012, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa A del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

11. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Tercero y Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa A del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, el promotor presenta la siguiente documentación:

- Copia simple del comprobante de pago con folio Z – 65235, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de $6,189.96 (Seis mil ciento ochenta y nueve pesos 96/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento Puerta Verona.
- Copia simple del comprobante de pago con folio Z – 65236, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de $194,035.38 (Ciento noventa y cuatro mil treinta y cinco pesos 38/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa A del fraccionamiento Puerta Verona.
- Copia simple del comprobante de pago con folio Z – 65237, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de $32,272.08 (Treinta y dos mil doscientos setenta y dos pesos 08/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial de la Etapa A del fraccionamiento Puerta Verona.
- Copia simple del comprobante de pago con folio Z – 65238, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de $637,008.65 (Seiscientos treinta y siete mil ocho pesos 65/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa A del fraccionamiento Puerta Verona.

12. Para dar cumplimiento al Acuerdo Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa A del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, el promotor presenta la siguiente documentación:

- Copia simple del Pago de Derechos de fecha 17 de abril de 2012, Productos, Aprovechamientos e IVA, emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, amparando la cantidad de $62,491.00 (Sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M. N.), por concepto de Autorización para la construcción de accesos que afecten el derecho de vía de una carretera, incluyendo la supervisión de obra (III) 14%, Acceso a fraccionamiento en Km 25+140, Carretera Libramiento Sur Poniente, Proyecto número QUE-QC-199.

- Copia simple del oficio con folio SEDESU/SSM/0213/2012, de fecha 03 de julio de 2012, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, mediante el cual dicha dependencia emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental la procedencia para la urbanización, del predio con superficie total de 667,935.08 m2, ubicado en la Fracción F-1 de la Ex Hacienda de Tlacote (Rancho José Salvador), Carretera a Tlacote Km 9, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; superficie que contiene a la correspondiente al fraccionamiento Puerta Verona.
- Copia simple del oficio con folio SSPM/959/DGM/IV/2012, de fecha 25 de julio de 2012, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante el cual dicha dependencia considera Factible la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para un desarrollo habitacional de 1,350 viviendas, denominado Puerta Verona.
- Copia de los planos aprobados por la Comisión Estatal de Aguas mediante expediente QR-016-08-D1 y aprobación número 12-137, de fecha 29 de junio de 2012, correspondientes a los proyectos de las redes de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial para el fraccionamiento denominado Puerta Verona.

13. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa A del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, el promotor presenta publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro Gaceta de fecha 31 de julio de 2012, Año II, No. 71 y Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la Sombra de Arteaga el Tomo CXLV de fecha 17 de agosto de 2012 No. 45 y el Tomo CXLX de fecha 24 de agosto de 2012 No. 47 y Publicación del periódico Noticias del 08 de septiembre de 2012, Publicación del Diario de Querétaro de fecha miércoles 08 de agosto de 2012, del citado Acuerdo.

14. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Tercero y Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa A del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, el promotor presenta la siguiente documentación:

- Copia simple del comprobante de pago con folio Z – 65235, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de $6,189.96 (Seis mil ciento ochenta y nueve pesos 96/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento Puerta Verona.
- Copia simple del comprobante de pago con folio Z – 65236, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de $194,035.38 (Ciento noventa y cuatro mil treinta y cinco pesos 38/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa A del fraccionamiento Puerta Verona.
- Copia simple del comprobante de pago con folio Z – 65237, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de $32,272.08 (Treinta y dos mil doscientos setenta y dos pesos 08/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial de la Etapa A del fraccionamiento Puerta Verona.
- Copia simple del comprobante de pago con folio Z – 65238, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de $637,008.65 (Seiscientos treinta y siete mil ocho pesos 65/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa A del fraccionamiento Puerta Verona.

15. Para dar cumplimiento al Transitorio Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa A del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, el promotor presenta escritura pública número 46,306 de fecha 11 de octubre de 2012, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00466324/0005 de fecha 17 de junio de 2013, en el que se hace constar la protocolización del citado Acuerdo.

16. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio con folio DDU/CPU/FC/3525/2012, de fecha 28 de noviembre de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación debido al ajuste de medidas del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

17. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada 26 de febrero de 2013 el Ayuntamiento de Querétaro Autorizo la Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Ratificación de Autorización Provisional para Venta de lotes de la Etapa A del Fraccionamiento denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

18. Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2013, relativo a la Autorizo la Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Ratificación de Autorización Provisional para Venta de lotes de la Etapa A del Fraccionamiento denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta escritura pública número 49,460 de fecha 24 de junio de 2013, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00466506/0006, 00466512/0006, 00466515/0006, 00466547/0004, 00466507/0006, 00466509/0006, 00466511/0006, 00466516/0006, 00466518/0006, 00466541/0006, 00466542/0004, 0046654/0004, 00466545/0004 y 00466546/0004 de fecha 23 de julio de 2013, en el que se hace constar la trasmisión a título gratuito a favor de municipio de Querétaro de una superficie de 14,404.77 m2, por concepto de equipamiento urbano, equivalente al 6.89% de la superficie total del Fraccionamiento; una superficie de 7,459.76 m2, por concepto de áreas verdes, equivalentes al 3.57% de la superficie del desarrollo; así como una superficie de 22,060.04 m2, por concepto de vialidades del fraccionamiento.

19. Para dar cumplimiento al Acuerdo Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2013, mediante el cual se Autorizó la Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Ratificación de Autorización Provisional para Venta de lotes de la Etapa A del Fraccionamiento denominado “Puerta Verona”, autorización protocolizada mediante Escritura pública número 49,457 de fecha 24 de junio de 2013, instrumento inscrito en Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00466506/0006, 00466512/0006, 00466515/0006, 00466547/0004, 00466507/0006, 00466509/0006, 00466511/0006, 00466516/0006, 00466518/0006, 00466541/0006, 00466542/0004, 00466544/0004, 00466545/0004 y 00466546/0004 de fecha 23 de julio de 2013, se hace constar la protocolización de la dicha autorización .

20. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2013, relativo a la Autorización de Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Ratificación de Autorización Provisional para Venta de lotes de la Etapa A del Fraccionamiento denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta la publicación del Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro de fecha 16 de abril de 2013, Año I, No. 11 tomo I y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga No. 20, Tomo CXLVI de fecha 26 de abril de 2013.

21. La entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro mediante oficio No. DDU/COU/FC/437/2015 de fecha 29 de enero de 2015, emitió la Autorización del proyecto de Relotificación del fraccionamiento “Puerta Verona”; derivado de la modificación del polígono de las Etapas B y C, además de la disminución de 260 viviendas en el fraccionamiento correspondientes a los lotes 2, 4 y 6 de la Etapa D, a los lotes número 13 y 16 de la Etapa B y a los lotes 14 y 15 de la Etapa C, sin rebasar la densidad, ni modificar la traza autorizadas, quedando las superficies de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES
FRACCIONAMIENTO "PUERTA VERONA"

AUTORIZADO DDU/CPU/FC/3525/2012					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
VENDIBLE HABITACIONAL	157,547.21	75.34%	1482	13	CONDOMINAL	157,547.21	75.34%	1,222	13
VENDIBLE COMERCIAL	3,059.08	1.46%	0	1	COMERCIAL	3,059.08	1.46%	0	1
EQUIPAMIENTO URBANO	14,404.77	6.89%	0	4	EQUIPAMIENTO	14,404.77	6.89%	0	4
ÁREA VERDE	7,459.76	3.57%	0	5	ÁREA VERDE	7,459.76	3.57%	0	5
AFECTACIÓN	1,624.42	0.78%	0	2	AFECTACIÓN (CANAL PLUVIAL)	1,624.42	0.78%	0	2
DERECHO DE PASO	2,561.04	1.23%	0	1	DERECHO DE PASO	2,561.04	1.22%	0	1
INFRAESTRUCTURA	400.00	0.19%	0	1	INFRAESTRUCTURA (POZO)	400.00	0.19%	0	1
SUPERFICIE VIAL	22,060.04	10.55%	0		VIALIDAD	22,060.04	10.55%	0	0
TOTAL	209,116.32	100.00	1482	27	**TOTAL FRACCIONAMIENTO**	209,116.32	100.00%	1,222	27

ETAPA A

AUTORIZADO DDU/CPU/FC/3525/2012					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
VENDIBLE HABITACIONAL	49,756.58	57.03%	402	4	CONDOMINAL	49,756.58	57.03%	402	4
VENDIBLE COMERCIAL	3,059.08	3.51%	0	1	COMERCIAL	3,059.08	3.51%	0	1
EQUIPAMIENTO URBANO	8,482.79	9.72%	0	3	EQUIPAMIENTO	8,482.79	9.72%	0	3
ÁREA VERDE	7,459.76	8.55%	0	5	ÁREA VERDE	7,459.76	8.55%	0	5
AFECTACIÓN	1,624.42	1.86%	0	2	AFECTACIÓN (CANAL PLUVIAL)	1,624.42	1.86%	0	2
DERECHO DE PASO	0.00	0.00%	0	0	DERECHO DE PASO	0.00	0.00%	0	0
INFRAESTRUCTURA	0.00	0.00%	0	0	INFRAESTRUCTURA (POZO)	0.00	0.00%	0	0
SUPERFICIE VIAL	16,871.07	19.34%	0	0	VIALIDAD	16,871.07	19.34%	0	0
TOTAL	87,253.7	100.00	402	15	**TOTAL ETAPA A**	87,253.70	100.00	402	15

ETAPA B

AUTORIZADO DDU/CPU/FC/3525/2012					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
VENDIBLE HABITACIONAL	17,523.68	92.96%	240	2	CONDOMINAL	20,088.46	92.86%	152	2
VENDIBLE COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0	COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00%	0	0	EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0	ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
AFECTACIÓN	0.00	0.00%	0	0	AFECTACIÓN (CANAL PLUVIAL)	0.00	0.00%	0	0
DERECHO DE PASO	0.00	0.00%	0	0	DERECHO DE PASO	0.00	0.00%	0	0
INFRAESTRUCTURA	0.00	0.00%	0	0	INFRAESTRUCTURA (POZO)	0.00	0.00%	0	0
SUPERFICIE VIAL	1,327.21	0.40%	0	0	VIALIDAD	1,544.67	7.14%	0	0
TOTAL	18,850.89	100.00	240	2	**TOTAL ETAPA B**	21,633.13	100.00	152	2

ETAPA C

AUTORIZADO DDU/CPU/FC/3525/2012					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
VENDIBLE HABITACIONAL	26,221.30	89.58%	240	2	CONDOMINAL	23,656.52	89.31%	182	2
VENDIBLE COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0	COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00%	0	0	EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0	ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
AFECTACIÓN	0.00	0.00%	0	0	AFECTACIÓN (CANAL PLUVIAL)	0.00	0.00%	0	0
DERECHO DE PASO	2,561.04	8.75%	0	1	DERECHO DE PASO	2,561.04	9.67%	0	1
INFRAESTRUCTURA	0.00	0.00%	0	0	INFRAESTRUCTURA (POZO)	0.00	0.00%	0	0
SUPERFICIE VIAL	489.33	1.67%	0	0	VIALIDAD	271.87	1.03%	0	0
TOTAL	29,271.67	100.00	240	3	**TOTAL ETAPA C**	26,489.43	100.00	182	3

ETAPA D

AUTORIZADO DDU/CPU/FC/3525/2012					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
VENDIBLE HABITACIONAL	29,557.61	94.71%	360	3	CONDOMINAL	29,557.61	94.71%	246	3
VENDIBLE COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0	COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00%	0	0	EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0	ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
AFECTACIÓN	0.00	0.00%	0	0	AFECTACIÓN (CANAL PLUVIAL)	0.00	0.00%	0	0
DERECHO DE PASO	0.00	0.00%	0	0	DERECHO DE PASO	0.00	0.00%	0	0
INFRAESTRUCTURA	400.00	1.28%	0	1	INFRAESTRUCTURA (POZO)	400.00	1.28%	0	1
SUPERFICIE VIAL	1,250.88	4.01%	0	0	VIALIDAD	1250.88	4.01%	0	0
TOTAL	31,208.49	100.00	360	4	**TOTAL ETAPA D**	31,208.49	100.00	246	4

ETAPA E

AUTORIZADO DDU/CPU/FC/3525/2012					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
VENDIBLE HABITACIONAL	34,488.04	110.51 %	240	2	CONDOMINAL	34,488.04	81.09%	240	2
VENDIBLE COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0	COMERCIAL	0	0.00%	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO	5,921.98	18.98%	0	1	EQUIPAMIENTO	5,921.98	13.92%	0	1
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0	ÁREA VERDE	0	0.00%	0	0
AFECTACIÓN	0.00	0.00%	0	0	AFECTACIÓN (CANAL PLUVIAL)	0	0.00%	0	0
DERECHO DE PASO	0.00	0.00%	0	0	DERECHO DE PASO	0	0.00%	0	0
INFRAESTRUCTURA	0.00	0.00%	0	0	INFRAESTRUCTURA (POZO)	0	0.00%	0	0
SUPERFICIE VIAL	2,121.55	6.80%	0	0	VIALIDAD	2121.55	4.99%	0	0
TOTAL	42,531.57	136.29	240	3	**TOTAL ETAPA E**	42,531.57	100.00	240	3

22. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de abril de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la Relotificación del Fraccionamiento, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa A, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de lotes de las Etapas B y C del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Puerta Verona”.

23. Mediante Escritura pública número 57,738 de fecha 26 de agosto de 2015, pasada ente la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Titular de la Notaría Pública número 31 de este Distrito Judicial, se protocolizó el Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de abril de 2015, relativo a la autorización de la Relotificación del Fraccionamiento, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa A, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de lotes de las Etapas B y C del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Puerta Verona", instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio inmobiliario 16870-17 de fecha 06 de julio de 2017.

24. Mediante oficio número SSMA/DCA/1130/2016 de fecha 26 de octubre 2016, la Secretaria de Desarrollo Sostenible del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emito la Renovación de la vigencia de la Autorización de impacto ambiental contenido en el oficio SEDESU/SSMA/0213/2012 de fecha 03 de julio de 2012, Fraccionamiento denominado "Puerta Verona", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

25. Mediante oficio DDU/COU/FC/590/2017 de fecha 13 de febrero de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el porcentaje de avance de las obras de urbanización para las Etapas D y E del Fraccionamiento "Puerta Verona", estableciendo que la Etapa D cuenta con un avance estimado del **58.10%** por lo que se establece una fianza de $606,694.44 (Seiscientos seis mil seiscientos noventa y cuatro pesos 44/100 M.N.) correspondiente al 38.48% de obras faltantes por realizar. Así mismo, en el citado oficio se establece que la Etapa E del Fraccionamiento, cuenta con un avance estimado del **73.30%** por lo que se establece una fianza de $483,159.03 (Cuatrocientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y nueve pesos 03/100 M.N.) correspondiente al 26.70% de obras faltantes por realizar.

26. Para dar cumplimiento al oficio DDU/COU/FC/590/2017 de fecha 13 de febrero de 2017, relativo al avance de las obras de urbanización de las etapas D y E del fraccionamiento, el desarrollador presenta copia de la Fianza número 1789057 de fecha 13 de febrero de 2017, emitida por ACE Fianzas Monterrey, S. A. por la cantidad de $606,694.44 (Seiscientos seis mil seiscientos noventa y cuatro pesos 44/100 M.N.) con vigencia de dos años, misma que servirá para garantizar la ejecución de las obras faltantes de urbanización de la Etapa D del Fraccionamiento "Puerta Verona".

27. La Comisión Estatal de Aguas emitió el proyecto revisado y aprobado, de fecha 13 de abril de 2017, folio 13-021-02, mediante planos de drenaje sanitario, drenaje pluvial, planta 1 de agua potable, planta 1 de drenaje sanitario, planta 1 de drenaje pluvial, planta 2 de agua potable, planta 2 de drenaje sanitario, planta 2 de drenaje pluvial y detalles de agua potable para del fraccionamiento de tipo residencial denominado **"Puerta Verona",** ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

28. Mediante oficio DDU/COU/FC/4159/2017 de fecha 25 de septiembre de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano verificó que la fianza número 1789057, fue expedida conforme a las condiciones señaladas en el oficio número SEDESU/DDU/COU/FC/590/2017, de fecha 13 de Febrero del año en curso, por lo que permanecerá en la Dirección de Desarrollo Urbano para su resguardo con vigencia de dos años, misma que servirá para garantizar la ejecución de las obras faltantes de urbanización de la Etapa D del Fraccionamiento "Puerta Verona".

29. De igual manera, Mediante oficio DDU/COU/FC/4160/2017 de fecha 25 de septiembre de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano verificó que la Fianza número 1789215 de fecha 13 de febrero de 2017, emitida por ACE Fianzas Monterrey, S. A. por la cantidad de $483,159.03 (Cuatrocientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y nueve pesos 03/100 M.N.) con vigencia de dos años, fue expedida conforme a las condiciones señaladas en el oficio número SEDESU/DDU/COU/FC/590/2017, de fecha 13 de Febrero del año en curso, misma que servirá para garantizar la ejecución de las obras faltantes de urbanización de la Etapa E del Fraccionamiento "Puerta Verona", por lo que permanecerá en la Dirección de Desarrollo Urbano para su resguardo.

30. La Secretaria de Desarrollo Sostenible emitió Acuerdo identificado con el Expediente 25/17 de fecha 05 de septiembre de 2017, la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas D y E del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

31. Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero, cumplimiento parcial al Transitorio Primero y cumplimiento parcial al Transitorio Tercero, del Acuerdo identificado con el expediente EXP 025/2017, autorizo la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización D y E del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta comprobantes de pago emitidos por la Secretaria de Finanzas Municipales:

- **Tercero:** Derechos de Supervisión de la Etapa D del fraccionamiento: comprobante de pago R-9019089, de fecha 19 de diciembre y comprobante de pago R-9019086 de fecha 19 de diciembre de 2017, Impuestos por la Superficie vendible Habitacional Condominal de la Etapa D, comprobante de pago R-9019084 de fecha 19 de diciembre de 2017 e Impuestos por la Superficie vendible Habitacional Condominal de la Etapa E, comprobante de pago R-9019068 de fecha 19 de diciembre de 2017, Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas D y E del fraccionamiento comprobante de pago R-9018447 de fecha 04 de octubre de 2017.
- **Transitorio Primero**: Publicaciones del Periodo oficial de Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra Tomo CLI, de fecha 06 de abril de 2018, número 28 y Tomo CLI, de fecha 13 de abril de 2018, número 30, quedando pendiente la presentación de la Gaceta Municipal y los diarios de mayor circulación.
- **Transitorio Tercero:** Constancia notarial de trámite de escritura de fecha 23 de julio de 2018, expedida por el Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Notario Público Número 6, que asigno el número de escritura 42,489 de fecha 23 de julio de 20108, para llevar a cabo la protocolización del Acuerdo.

32. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Etapa E del fraccionamiento "Puerta Verona", la cantidad de $5,530.772.

Mediante oficio número SAY/5990/2018, de fecha 28 de agosto de 2018, se informa que el día 24 de agosto de 2018, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS, se autorizó el siguiente asunto:

Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa E del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Puerta Verona", ubicado en ubicado Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 13 de octubre de 2015, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible AUTORIZA a la persona moral denominada**, Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., **la Venta Provisional de Lotes de la Etapa "E" del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Puerta Verona",** ubicado en ubicado Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La Venta Provisional de Lotes de la Etapa "E" del fraccionamiento, tendrá la misma vigencia que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa E del fraccionamiento, autorizada conforme al Expediente EXP 025/2017, de fecha 05 de septiembre de 2017, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

2. Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro la cantidad señalada en el considerando 32, relativo a los servicios prestados por la elaboración del Dictamen Técnico de Autorización de la Venta de Lotes de la Etapa E del fraccionamiento.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

3. El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la emisión de la presente autorización, cumplimiento al Transitorio

Primero y Transitorio Tercero, del Acuerdo de Secretaría con número de Expediente 25/17 de fecha 05 de septiembre de 2017 relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas D y E del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Puerta Verona”, como se señala en el considerando 31 del presente Dictamen Técnico.

4. El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la emisión de la presente autorización, los Avances de las Acciones de Mitigación Vial, emitidos por la Secretaría de Movilidad para el fraccionamiento de tipo residencial denominado “Puerta Verona”.

5. El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y previo a la protocolización del presente Acuerdo, la factibilidad de las tomas de Aguas para la Etapa E, emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, para del fraccionamiento de tipo residencial denominado **“Puerta Verona”,** ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

6. El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la emisión de la presente autorización, el oficio de la factibilidad de suministro de energía eléctrica emitido por la Comisión Federal de Electricidad para el fraccionamiento denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

7. El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la emisión de la presente autorización, el proyecto autorizado de las Áreas Verdes y el proyecto de Alumbrado Público emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el fraccionamiento denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

8. El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al municipio, de conformidad al Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

10. Conforme a los establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

11. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

12. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

13. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

14. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; Asimismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

15. En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

16. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 113; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

17. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

18. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I No. 1 Tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible la emisión de la Autorización, ACUERDO CUARTO. I. En materia de fraccionamientos, I.II. La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro)., del Acuerdo de Cabildo de mérito.

A C U E R D O

PRIMERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible AUTORIZA a la persona moral denominada**, Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., **la Venta Provisional de Lotes de la Etapa "E" del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Puerta Verona",** ubicado en ubicado Fracción 1 de la Fracción "A" del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La Venta Provisional de Lotes de la Etapa E del fraccionamiento, tendrá la misma vigencia que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa E del fraccionamiento, autorizada conforme al Expediente EXP 025/2017, de fecha 05 de septiembre de 2017, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro la cantidad señalada en el considerando 32, relativo a los servicios prestados por la elaboración del Dictamen Técnico de Autorización de la Venta de Lotes de la Etapa E del fraccionamiento.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

TERCERO. El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la emisión de la presente autorización, cumplimiento al Transitorio Primero y

Transitorio Tercero, del Acuerdo de Secretaría con número de Expediente 25/17 de fecha 05 de septiembre de 2017 relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas D y E del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Puerta Verona”, como se señala en el considerando 31 del presente Dictamen Técnico.

CUARTO. El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la emisión de la presente autorización, los Avances de las Acciones de Mitigación Vial, emitidos por la Secretaría de Movilidad para el fraccionamiento de tipo residencial denominado “Puerta Verona”.

QUINTO. El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y previo a la protocolización del presente Acuerdo, la factibilidad de las tomas de Aguas para la Etapa E, emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, para del fraccionamiento de tipo residencial denominado **“Puerta Verona”,** ubicado en la Fracción 1 de la Fracción “A” del Predio conocido como Rancho José Salvador, en la Ex Hacienda De Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

SEXTO. El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la emisión de la presente autorización, Acuerdo el oficio de la factibilidad suministro de energía eléctrica emitido por la Comisión Federal de Electricidad para el fraccionamiento denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

SÉPTIMO. El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la emisión de la presente autorización, el proyecto autorizado de las Áreas Verdes y el proyecto de Alumbrado Público emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el fraccionamiento denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

OCTAVO. El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al municipio, de conformidad al Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO. Conforme a los establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

DÉCIMO PRIMERO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

DÉCIMO TERCERO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; Asimismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO QUINTO. En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO SEXTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 113; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO SÉPTIMO. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO OCTAVO. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador en un plazo de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización, de conformidad con el Artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la Lic. Lizette Olivares Carrillo, Representante Legal de Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
A T E N T A M E N T E

ACT. JAVIER LOZANO DUBERNARD
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

GACETA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
2015 - 2018

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.